Metrosalud

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N° 5.937 DE 2.022

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**TAX COOPEBOMBAS LTDA.**
NIT:	**890.905.730-2**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI.**
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) Incluido IVA.**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y el señor **JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.387.215, quien obra en Representación Legal de la empresa **TAX COOPEBOMBAS LTDA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a la Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI, de conformidad con la invitación realizada por Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato. ----------

PARAGRAFO 1: Servicio de transporte terrestre tipo taxi, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana de acuerdo a la necesidad del Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI", para el traslado del personal que ejecuta actividades del proceso de vacunación en la ciudad de Medellín y sus Corregimientos. ----------

PARAGRAFO 2: Las tarifas del servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) son las que se relacionan a continuación: ----------

DECRIPCION	VALOR UNITARIO
ARRANQUE O BANDERAZO	$3.800
VALOR CAÍDA POR CADA 78 METROS	$120
CARRERA MÍNIMA	$5.800
VALOR DE ESPERA (60 SEGUNDOS)	$220
VALOR HORA CONTRATADA	$25.500
VALOR AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	$90.000

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, y a partir de la fecha de notificación de aprobación de las pólizas. ----------

PARAGRAFO: La garantía única que constituya EL CONTRATISTA, deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. ----------

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ----------

OBLIGACIONES GENERALES ----------

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. ----------
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. ----------
c. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. ----------
d. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. ----------
e. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. ----
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. ----------
g. Asistir a las reuniones acordadas. ----------
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. ----------
i. Todas las demás descritas en la propuesta presentada. ----------

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ----------

1. Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico. ----------
2. CONTRATISTA debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad. ----------
3. Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos). ----------
4. El CONTRATISTA debe garantizar el servicio las 24 horas del día. ----------
5. Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados). ----------
6. El CONTRATISTA asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato. ----------
7. El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.
8. El CONTRATISTA deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados. ----------
9. Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud - Programa Ampliado de Inmunización – PAI lo solicite en el menor tiempo posible. ----------
10. Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario. ----------
11. Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma. ----------
12. El CONTRATISTA garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente. ----------
13. El CONTRATISTA deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio. ----------
14. El CONTRATISTA deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo. ----------

MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN: ----------

1) El CONTRATISTA deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas. ----------
2) El CONTRATISTA deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte. ----------
3) El CONTRATISTA hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados. ----------
4) Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva. ----------

5) El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro o por horas cuando el sitio de visita sea muy lejano de acuerdo a la resolución fijada por el Ministerio de Transporte. ----------
6) El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA). ----------
7) El CONTRATISTA deberá capacitar al personal en el manejo del servicio por vales y los requerimientos del servicio para la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI ----------

OTROS REQUERIMIENTOS: ----------

1. El CONTRATISTA deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales. ----------
2. El CONTRATISTA deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados. ----------

OBLIGACIONES DE METROSALUD: ----------

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ----------
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ----------
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. ----------

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) Incluido IVA.** ----------

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, a través de pagos parciales que se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura el cual se hará en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato, anexando la constancia de pago a la Seguridad Social Integral, y parafiscales, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

PARÁGRAFO 1: La facturación a 30 días mes vencido, de acuerdo con el consumo por horas en el mes, soportado por planillas firmadas por quien solicito el servicio de transporte. ----------

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

SEXTA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ----------

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. Dicha persona tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la

materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al ***rubro 212020200602 (Transporte), según certificado de disponibilidad N° 220252*** de la actual vigencia, expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto de esta entidad.----------

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. -

DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA presentará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: ----------

a) **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. ----------
b) **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. ----------
c) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. ----------
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ----------

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. --

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ejecutarse una vez se notifique al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía única otorgada. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin

perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. ----------

DECIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ----------

VIGESIMA PRIMERA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ----------

VIGESIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. ----------
La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------
PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------
VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA con todos los anexos. B) El certificado disponibilidad y el registro presupuestal. C) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 04 JUL 2022

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente ESE METROSALUD

JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
R/L TAX COOPEBOMBAS LTDA.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego – Abogada Contratista		
Revisó:	Liliana Maria Alvarez Gómez – Asesora Jurídica		
Aprobó:	Lina Maria Giraldo Henao - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Código:	PA03FR04	**NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 14 JUL 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR

PARA: **LINA MARIA GIRALDO HENAO**
Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (e)

DE: **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**
Gerente

Me permito notificarle que usted ha sido designada supervisora del Contrato No 5.937 de 2.022, suscrito por la ESE METROSALUD y SUMINISTROS Y TAX COOPEBOMBAS LTDA. cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI.

Como supervisora usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato

Copia de la póliza

Copia de la propuesta presentada (N/A)

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de supervisión deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego – Abogada Contratista		
Revisó:	Liliana María Alvarez Gómez – Asesora Jurídica		
Aprobó:	Lina María Giraldo Henao - Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (e)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Metrosalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2208309

Expedido a los 11 dias del mes de Julio de la Vigencia del 2022

Por el Profesional Universitario Presupuesto.
ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200602	Transporte	PDIG 220235		1506410	65,000,000

65,000,000.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2022 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA
NIT : 890.905.730

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS(TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ZONA URBANA Y SUS CINCO CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION - PAI.

Dependencia Solicitante: CONTRATACION
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Autorizado por

Isabel Vz

MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO

Empresa Social del Estado Metrosalud
NIT: 800.058.016-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: PDIG 220252

Expedido a los 30 días del mes de Junio de la Vigencia del 2022

Por el Programa Universitario Presupuesto.

Teniendo en cuenta

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	C. COSTO	VALOR
A-02-02-01-006	Remuneracion por servicios tecnicos	1502813	1,151,847,600
A-02-02-02	Materiales y suministros	1502813	22,240,400
A-02-02-04	Arrendamientos	1502813	119,640,000
A-02-02-05	Seguros	1502813	3,265,930
A-02-02-006	Transporte	1502813	78,720,000
A-02-02-08	Comunicaciones	1502813	2,420,000
A-02-02-08-01	Mantenimiento.	1502813	40,760,000
			1,418,893,930.00

Que en la Vigencia Fiscal del 2022 Existen estos Saldos Disponibles.
De DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO 4600094461-2022 PROGRAMA PAI

Valido hasta 30 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Dependencia Solicitante: PROGRAMA PAI
Observaciones Disponibilidad: 220252
Elaborado Por: ISAVEL_%

FIRMA DEL RESPONSABLE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-8

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5355939538

PÓLIZA No: 535 -74 - 994000000690 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: MEDELLÍN SECTOR SOLIDARIO COD. AGE: 535 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
14	07	2022		12	07	2022	23:59	31	12	2022	23:59	172	14	07	2022

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DIAS
	12	07	2022	23:59	31	12	2022	23:59	172

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.730-2
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3184236239

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.730-2
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3184236239
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPE NIT : 890905730

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: N/A

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA.:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 13,000,000.00 13,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del contrato # 5937 de 2022 referente a con prestación de servicio publico de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la cuidad de medellin (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritas al programa ampliado de inmunizacion PAI.

Esta poliza es correlativa a la poliza de cumplimiento Estatal 994/2091.

****
Por medio del presente anexo se aclara que los asegurados y/o beneficiarios son:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - METROSALUD NIT 800058016 Y TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO	2617	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000535593953

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLORTÍZ 0

CBDB257D060BFD7859 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5355939520

PÓLIZA No: 535 - 47 - 994000002091 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MEDELLÍN SECTOR SOLIDARIO COD. AGENCIA: 535 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	07	2022	13	07	2022

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.730-2

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3184236239

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - METROSALUD IDENTIFICACIÓN: NIT 800.058.016-1

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - METROSALUD IDENTIFICACIÓN: NIT 800.058.016-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/07/2022	30/04/2023	6,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/07/2022	31/12/2025	6,500,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/07/2022	30/04/2023	6,500,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800058016 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - METROSALUD

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. 5937 DE 2022, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CUIDAD DE MEDELLIN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****19,500,000.00	$ **********127,750	$****15,000.00	$ *******27,123	$ **********169,873

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO	2617	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2,012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000535593952

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBDB257D060CF57B5D

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Código:	PA03 FR 36	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 6		

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE METROSALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 en su línea 3 Medellín me Cuida en el componente: 3.1 Comunidades, cuerpos y mentes saludables del programa **Medellín Me Cuida Salud** el cual desarrolla el proyecto DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN CULTURA DEL CUIDADO PARA UNA MEDELLÍN SALUDABLE que da respuesta al Indicador: Coberturas administrativas de vacunación con DPT (3 dosis en menores de 1 año)

En ese sentido, Medellín me Cuida se concibe como una apuesta de transformación social para llevar a cabo acciones protectoras de la vida y de la integridad de las personas y donde el cuidado es considerado una actividad esencial y valiosa para la supervivencia humana. A su vez, el Programa Ampliado de Inmunizaciones le apunta a promover y garantizar mejores condiciones básicas de existencia para que los ciudadanos de Medellín, desde sus posibilidades, puedan acceder y generar entornos sociales y comunitarios saludables, seguros, creativos y sostenibles.

Por lo anterior y en clave de la gestión pública, el programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) es una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de integralidad del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organizaciones internacionales, con el fin de disminuir la morbimortalidad causada por enfermedades inmunoprevenibles. EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES # PAI NACIONAL 2019 - 2022 liderado del Ministerio de Salud y Protección Social aprobado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para el Versión.

Ahora bien, para alcanzar los objetivos y metas del programa, es necesario contar con el suministro de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI, que atienda las necesidades institucionales y operativas del programa, a partir de una serie de actividades coordinadas y conectadas que se lleven a cabo teniendo en cuenta el conjunto de componentes que conforman el programa según la competencia del Ente Territorial. A saber:

- Normatividad
- Coordinación
- Planificación y Programación
- Cooperación técnica
- Estrategias y tácticas
- Capacitación y talento Humano
- Cadena de frío
- Insumos
- Participación social, Educación, Comunicación para la salud e Información en salud
- Sistema de Información
- Vigilancia en Salud Pública y Eventos Inmunoprevenibles
- Evaluación.

En suma, se debe garantizar el transporte público para el equipo humano para la gestión del programa.

Es por esto que el Municipio de Medellín – Secretaría de Salud suscribió con la ESE METROSALUD contrato interadministrativo N° 4600094461 de 2022 que tiene por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN -PAI con la finalidad de desarrollar las actividades que se desprenden del plan de desarrollo 2020-2023

Por lo tanto, para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del contrato interadministrativo y que den respuesta a la adecuada ejecución del mismo, se requiere de la contratación por parte de la ESE Metrosalud de servicio de transporte tipo taxi para el traslado del personal que ejecuta actividades del proceso de vacunación del Programa Ampliado de Inmunización PAI-Covid en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

Se requieren servicio de transporte terrestre tipo taxi, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana de acuerdo a la necesidad del programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) para el traslado del personal que ejecuta actividades del proceso de vacunación en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

CONDICIONES TECNOLÓGICAS:

- Las condiciones tecnológicas con que cuenta el contratista y que acredite en la propuesta que faciliten la operación, control y administración del contrato recibirá un mayor puntaje frente a los otros proponentes.
- El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta, y que METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI podrá hacer uso a fin de facilitar desde la programación de los servicios de taxi hasta la administración y control del uso de los mismos.
- Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuarios (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georreferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio)
- Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberá generar cobros adicionales para METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI

MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN:

- El contratista deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas.
- El contratista deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte.

- El contratista hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados.
- Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva.
- El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro o por horas cuando el sitio de visita sea muy lejano de acuerdo a la resolución fijada por el Ministerio de Transporte.
- El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA).
- El contratista deberá capacitar al personal en el manejo del servicio por vales y los requerimientos del servicio para la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI

OTROS REQUERIMIENTOS:

- El proponente deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales.
- El proponente deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico.
- El contratista debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad.
- Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos).
- El contratista debe garantizar el servicio las 24 horas del día.
- Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- El contratista asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato.
- El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.

- El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados.
- Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud - Programa Ampliado de Inmunización – PAI lo solicite en el menor tiempo posible.
- Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario.
- Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma.
- El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente.
- El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.
- El contratista deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo.

OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Acuerdo N° 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de **Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas** de acuerdo a lo señalado en artículo 21.2:

"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, la ESE METROSALUD en el rubro 212020200602 (Transporte) apropió una partida presupuestal para la vigencia 2.022 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) Incluido IVA.** debidamente amparada por la disponibilidad N° 220252, expedida por el Área de Presupuesto de esta entidad

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

La Entidad adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación a participar y que ofrezca el **menor valor antes de IVA.**

Será requisito para el presente proceso:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, METROSALUD tomará, para efectos de la evaluación de la propuesta, el valor unitario. Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

Si al realizar la corrección aritmética, la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga Metrosalud.

En caso de que el valor ofertado no incluya el IVA vigente por el servicio o producto a contratar, la entidad entenderá que el mismo está incluido en el valor ofertado, En el evento que el producto no esté gravado con el IVA deberá llenar la casilla de la tarifa con la nota N/A (NO APLICA) y el valor cero. **(Anexo 5. Propuesta económica).**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Igualmente, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la ESE Metrosalud, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos, de conformidad con el acuerdo 252 de 2014. Artículo 31

- ✓ **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. DEMÁS ASUNTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES (FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, CONDICIONES DE ENTREGA Y DE NEGOCIACION)

FORMA DE PAGO: La facturación a 30 días mes vencido, de acuerdo con el consumo por horas en el mes, soportado por planillas firmadas por quien solicito el servicio de transporte.

El Oferente se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será desde la legalización de pólizas y hasta el 31 de diciembre de 2022

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre: Natalia Andrea Vera Montoya	Nombre: Liliana Alvarez	Nombre: Lina María Giraldo
Cargo: Coordinadora Programa Ampliado de Inmunización - PAI	Cargo: Jefe Oficina jurídica	Cargo: Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (E). Subgerente de red de servicios.-
Fecha: 05 de julio del 2022	Fecha: 06 de julio del 2022	Fecha: 06 de julio del 2022

1. INVITADOS

Señores
TAX INDIVIDUAL
Email: gestion.comercial@tax-individual.com.co
Teléfono: (4)4440888 opción 2
Celular: 3148803675

Señores
TAX COOPEBOMBAS
Email: yzapata@coopebombas.com; Con copia a: mescobar@coopebombas.com
Teléfono: 5124243 Ext. 109
Celular: 3005376803

2. OBJETO DE INVITACIÓN

La Entidad Social del Estado METROSALUD, se encuentra interesada en recibir ofertas para la Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, la ESE METROSALUD en el rubro 212020200602 (Transporte) apropió una partida presupuestal para la vigencia 2.022 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) Incluido IVA.** debidamente amparada por la disponibilidad N° 220252, expedida por el Área de Presupuesto de esta entidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
c. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
d. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
e. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
g. Asistir a las reuniones acordadas.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
i. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se requieren servicio de transporte terrestre tipo taxi, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana de acuerdo a la necesidad del programa Ampliado de

inmunizaciones (PAI) para el traslado del personal que ejecuta actividades del proceso de vacunación en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

CONDICIONES TECNOLÓGICAS:

- Las condiciones tecnológicas con que cuenta el contratista y que acredite en la propuesta que faciliten la operación, control y administración del contrato recibirá un mayor puntaje frente a los otros proponentes.
- El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta, y que METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI podrá hacer uso a fin de facilitar desde la programación de los servicios de taxi hasta la administración y control del uso de los mismos.
- Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuarios (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georreferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio)
- Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberá generar cobros adicionales para METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI

MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN:

- El contratista deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas.
- El contratista deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte.
- El contratista hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados.
- Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva.
- El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro o por horas cuando el sitio de visita sea muy lejano de acuerdo a la resolución fijada por el Ministerio de Transporte.
- El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA).
- El contratista deberá capacitar al personal en el manejo del servicio por vales y los requerimientos del servicio para la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI

OTROS REQUERIMIENTOS:

- El proponente deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales.
- El proponente deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico.
- El contratista debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad.
- Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos).
- El contratista debe garantizar el servicio las 24 horas del día.
- Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- El contratista asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato.
- El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.
- El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados.
- Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud - Programa Ampliado de Inmunización – PAI lo solicite en el menor tiempo posible.
- Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario.
- Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma.
- El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente.
- El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.
- El contratista deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo.

OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo N° 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de **Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas** de acuerdo a lo señalado en artículo 21.2:

"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse en original (física) y copia (en digital) **hasta el 7 de julio de 2022 hasta las 2:00 p.m.** La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación. Para su entrega deberá diligenciarse la carta de presentación de la propuesta Anexo 1 y ser entregada en el Centro de Administración Documental de METROSALUD, ubicada en la Carrera 50 N° 44-27 primer piso, Edificio Sacatín.

La propuesta en sobre sellado debe estar marcada claramente con el nombre del oferente y la dirección comercial y estar dirigido de la siguiente manera:

E.S.E. METROSALUD
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Carrera 50 N°44-27

PROPUESTA PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI..

Para el proceso de radicación en el Centro Documental deberá presentarse por fuera del sobre que contiene la propuesta original, el anexo N°1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" debidamente diligenciada.

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA ESE METROSALUD, deberán estar en idioma castellano.

Todos los documentos anexos a la propuesta deben estar debidamente diligenciados y firmados en su totalidad

7. ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones que consideren necesario realizar, deben ser dirigidas a **LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA, GESTIÓN TERRITORIAL Y CONVENIOS** y enviadas al correo electrónico **propuestassaludpublica@metrosalud.gov.co**, **hasta 24 horas antes,** Las solicitudes enviadas con posterioridad solo generarán para la Empresa la obligación de contestarlas como una solicitud de información, en la que los tiempos podrían ser superiores al cierre de la invitación, por lo tanto, se recomienda formular todas las aclaraciones requeridas en el tiempo estipulado.

Si los proponentes no hacen ninguna observación, se dará por entendido que se aceptan en todo su contenido.

7

8. CRITERIOS DE HABILITACION Y CALIFICACION

La Entidad adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación a participar y que ofrezca el **menor valor antes de IVA.**

Será requisito para el presente proceso:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, METROSALUD tomará, para efectos de la evaluación de la propuesta, el valor unitario. Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

Si al realizar la corrección aritmética, la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga Metrosalud.

En caso que el valor ofertado no incluya el IVA vigente por el servicio o producto a contratar, la entidad entenderá que el mismo está incluido en el valor ofertado, En el evento que el producto no esté gravado con el IVA deberá llenar la casilla de la tarifa con la nota N/A (NO APLICA) y el valor cero.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

La entidad concederá un término de un día a partir de la fecha de solicitud para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR:

- ✓ **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos términos de invitación.
  Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.

- ✓ **Certificado de pago de aporte a la seguridad social de sus empleados:** Certificación del pago de Aportes Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social. Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). De acuerdo a los establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación, presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o al SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Anexar información del profesional que expide el certificado (Fotocopia de la cédula, Fotocopia tarjeta profesional y Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)

- ✓ **Registro Único Tributario:** El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) **con fecha de generación/impresión del último mes.**

- ✓ **Certificado de existencia y representación legal O Registro Mercantil:** Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, o el Registro Mercantil para persona natural o Documento equivalente expedido por la autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha fijada para la presentación de la propuesta. La vigencia de la sociedad oferente, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal, no puede ser menor a la duración del contrato y dos años más y el objeto de la empresa debe corresponder al objeto de esta contratación. (Original)

Si el proponente es persona natural, comerciante, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que su actividad mercantil registrada deberá estar relacionada con el objeto de la presente invitación.

En todo caso el proponente debe haber cumplido con su obligación de RENOVACIÓN ante la Cámara de Comercio correspondiente, de modo que el certificado se encuentre debidamente renovado.

- ✓ **Autorización De La Junta Directiva O Asamblea De Socios:** Cuando el valor de la oferta sea superior al límite autorizado al Representante Legal para contratar, el oferente debe anexar la correspondiente acta donde conste la autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculta para celebrar el Contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

- ✓ **Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.**

- ✓ **Anexo 2. Declaración de multas y sanciones:** El representante legal deberá suscribir la declaración juramentada en el anexo N°3, mediante el cual certifica que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación durante los últimos tres (3) años.

- ✓ **Anexo 3. Compromiso anticorrupción:** El representante legal deberá suscribir el compromiso

anticorrupción. Según Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

- ✓ **Formato SARLAFT (Anexo 4):** El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

- ✓ **Anexo 5. Propuesta económica debidamente diligenciado**

- ✓ **Anexo 6. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**

Los siguientes documentos serán consultados directamente por la ESE Metrosalud. No es necesarios que el proponente los aporte, aunque podrá hacerlo cumpliéndose con las especificaciones que se señala para cada uno de ellos. En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- ➢ **Certificado de antecedentes Judiciales:** El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año con anterioridad al cierre del plazo.

- ➢ **Certificación de no ser responsable fiscalmente:** Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

- ➢ **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Para personas naturales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

- ➢ **Certificado de medidas correctivas RNMC** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

a) Plan estratégico de seguridad vial, según resolución 1565 de 2014.

b) Fotocopia de la resolución expedida por la autoridad competente que habilita a la empresa a prestar el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi (Artículo10 decreto 172 de 2001).

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la firma del contrato y legalización de pólizas hasta el 31 de diciembre de 2022.

11. FORMA DE PAGO:

METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, por medio de facturas quincenales previa presentación de las planillas soportadas por el recibo a satisfacción del proyecto donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción.

El Oferente se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

12. GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO:

Igualmente, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la ESE Metrosalud, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos, de conformidad con el acuerdo 252 de 2014. Artículo 31

- ✓ **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ✓ **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá a al siguiente criterio de desempate:

- En caso de que se presente igualdad en el puntaje de uno o todos los ítems ofertados, en este caso precio, se desempatará adjudicando al proponente que haya enviado primero la propuesta, según la hora de recepción de la propuesta por parte de Metrosalud.

14. SUPERVISION

La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud o quién mediante acto administrativo se delegue.

15. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto inicial destinado para el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta, o se modifiquen o alteren dicho anexo.
- ✓ Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
- ✓ Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- ✓ Si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados.
- ✓ Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- ✓ Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- ✓ Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- ✓ Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- ✓ Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- ✓ Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
- ✓ Cuando el plazo propuesto para la ejecución del Contrato sea diferente del plazo fijado.
- ✓ Cuando la forma de pago propuesta sea inferior a la forma de pago fijada en la presente invitación
- ✓ Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre
- ✓ Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
- ✓ Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

16. TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación de las ofertas, será comunicado por correo electrónico a los proponentes, con lo cual quedará en firme.

17. PROPONENTE ÚNICO
Metrosalud podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.

LINA MARIA GIRALDO HENAO
SUBGERENTE DE RED DE SERVICIOS
JEFE DE OFICINA DE SALUD PÚBLICA,
GESTIÓN TERRITORIAL Y CONVENIOS (E)

Proyectó: Ana Carolina Herrera. Profesional apoyo a la supervisión (Contratista)

propuestassaludpublica@metrosalud.gov.co

De:	propuestassaiudpublica@metrosalud.gov.co
Enviado el:	miércoles, 6 de julio de 2022 4:25 p. m.
Para:	'gestion.comercial@tax-individual.com.co'; 'yzapata@coopebombas.com'
CC:	'mescobar@coopebombas.com'; 'administracion.pai@medellin.gov.co'; 'yesid.chavarria@metrosalud.gov.co'
Asunto:	SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TAXI PARA EL PROGRAMA DE PAI
Datos adjuntos:	ANEXO 1 Carta de presentacion de la oferta (2).doc; ANEXO 2 Declaracion juramentada (1).docx; ANEXO 3 Compromiso anticorrupcion (1).docx; ANEXO 4 Conocimiento de persona juridica (1).docx; ANEXO 6 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS (1).docx; ANEXO 5 Taxi.xlsx; FR SOLICITUD DE PROPUESTAS SELECCION DIRECTA MINIMO 2 OFERTAS TAXI PAI.pdf

Buenas Tardes

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas para contratar Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI

Adjunto encontrara la invitación y demás anexos necesarios para la presentación de la oferta.

Atentamente,

Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios
ESE Metrosalud.

Código:	PE02 FR 384	**CERTIFICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA (SARLAFT)**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	03/02/2021		
Página:	1		

Medellín, 8 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA

Según solicitud realizada por **la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios** recibida personalmente y registrada en la planilla el 08/07/2022 para la consulta del siguiente servidor, informamos los resultados obtenidos en el trabajo de indagación realizado por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo

#	Nombre	Identificación
2642	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA	890905730
	DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO	98537322
	LUIS ENRIQUE CARDONA GALLEGO	2832594
	GERARDO GAVIRIA BOTERO	8268481
	MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ	733550
	JUAN CARLOS VASQUEZ GONZALEZ	71575314
	CARLOS ALBERTO LONDOÑO MAYA	70066349
	JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA	98595453
	LUIS FERNANDO VERGARA	71720421
	BERNANDO ANTONIO MORENO MEJÍA	71731623
	JOSE IGNACIO MONTOYA GÓMEZ	8218471
	UBIER DE JESUS GOMEZ GRANADA	71992045
	JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ	71387215

Se realizaron cruces de identidad en fuentes públicas de información, nacionales e internacionales. con el objetivo de identificar posibles riesgos jurídicos y reputacionales que se deban controlar al establecer relaciones con dichos terceros.

Las fuentes consultadas fueron:

- ✓ Listas restrictivas nacionales e internacionales con alcance de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como Lista OFAC: (Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury), ONU (Organización de Naciones Unidas), INTERPOL (International Police), Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, entre otras.
- ✓ Listas con alcance de prevención del fraude y corrupción:
- ✓ Banco Mundial (BM) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- ✓ Listas con información adicional no relacionadas con los riesgos LA/FT como Contraloría General de la República y Registradora Nacional del Estado Civil.
- ✓ Adicionalmente la búsqueda se complementa con rastreo en prensa.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ***Ley 1581 de 2012*** Ley de Protección de Datos, reglamentado parcialmente por el ***Decreto 1377 de 2013***. En el trabajo de indagación realizado **NO** se observaron señales de alerta para realizar transacciones contractuales o comerciales con el tercero ***desde la perspectiva de LA/FT.***
Por lo anterior el concepto final del Oficial de Cumplimiento es que a la fecha ***No existen alertas asociadas a la perspectiva de riesgos LA/FT.***

La documentación soporte del trabajo de Debida Diligencia, queda archivada en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional con el mayor grado de confidencialidad.

Cualquier inquietud con el presente informe, favor ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento en la extensión 1626; 1621 ó 1691.

Agradecemos su colaboración,

LUZ MARIA RAMÍREZ CORREA
Oficial de Cumplimiento

12

E.S.E. Metrosalud
Correspondencia Recibida
Consecutivo R-4108
Fecha de Radicación 07/07/2022-08:18 AM
Destinatarios DIRECCION ADMINISTRATIVA
Tipo de PROPUESTAS
Radicador JONATHAN RIOS ZULUAGA- GESTION DOCUMENTAL

ANEXO N° 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 06 de julio de 2022

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

ASUNTO:

OBJETO: Prestación de servicio de transporte tipo taxi autorizado por Metrosalud para el programa PAI

NOMBRE OFERENTE: TAX COOPEBOMBAS LTDA

NIT Y/O C. C: 890.905.730-2

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO

DIRECCION: CALLE 59 51D-41

TELÉFONO: 5124243

FORMA DE PAGO (no inferior a **30 días**): 30 DIAS

DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO: Metrosalud podrá descontarse un __0__% por pago a _____ días calendario, dicho descuento no podrá ser inferior a 15 días calendario, ya que por efecto del trámite en tesorería, un descuento con un plazo inferior no se aplicaría.

TIPO DE CUENTA BANCARIA: AHORROS

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: 10312629279

TITULAR DE LA CUENTA: TAX COOPEBOMBAS

BANCO DONDE SE TIENE LA CUENTA: BANCOLOMBIA

NUMERO DE FOLIOS:55

02:16

Metrosalud
2022 JUL. 07
NIT:890.058.016-1
Gestión Documental
Firma: Jonathan Rios

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISOS

Yo, Juan Sebastián Zapata Vasquez identificado con cédula de ciudadanía número 71.387.215 domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación de la (sociedad, Unión temporal, Consorcio o persona natural) Tax Coopebombas tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal (solo personas jurídicas) o en el documento de Unión Temporal o Consorcio, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8o,9o,10 y 58 ordinal, 6o del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.
2. En caso de llegar a conocer que nos encontramos en curso de alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normatividad vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata, tal circunstancia a la Entidad, para que se tomen las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual)

13

3. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones, anexos y condiciones de la presente invitación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
4. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del contrato y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
5. Que si se nos adjudica los servicios o bienes ofertados, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato, dentro de los términos señalados para ello.
6. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metrosalud se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación, de ser notificado de las actuaciones personalmente por medio electrónico.
8. Manifiesto de manera libre, inequívoca, específica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, que como representante legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.
9. Que si se nos adjudican los elementos, nos comprometemos a entregar los **elementos** antes de los **____días calendario,** siguientes de la notificación y aprobación de la garantía en los casos que aplique.
10. Que al momento de suscribir el contrato se contará con mínimamente una persona en la ciudad de Medellín, encargada del cumplimiento y la ejecución del contrato. Los datos de la persona es como sigue:

- Nombre completo Yasmin Sirley Zapata Jaramillo
- Número de identificación 1.037.576.295
- Dirección del correo electrónico yzapata@coopebombas.com (SE ENTENDERAN COMO VALIDAS TODAS LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO)
- Teléfono Fijo 5124243
- Teléfono Móvil 3005376803
- Celular 3005376803
- Ciudad de Ubicación Medellín

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

COOPEBOMBAS
SIEMPRE CON LOS MEJORES PRECIOS

Juan Sebastián Zapata
Director Jurídico

Firma representante judicial

14

2

ANEXO N° 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 06 de julio de 2022

Señores:
DIRECCION ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

ASUNTO:

OBJETO:. Prestación de servicio de transporte tipo taxi autorizado por Metrosalud para el programa PAI

NOMBRE OFERENTE: TAX COOPEBOMBAS LTDA .

NIT Y/O C. C: 890.905.730-2

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO

DIRECCION: CALLE 59 51D-41

TELÉFONO: 5124243

FORMA DE PAGO (no inferior a **30 días**): 30 DIAS

DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO: Metrosalud podrá descontarse un __0__% por pago a _____ días calendario, dicho descuento no podrá ser inferior a 15 días calendario, ya que por efecto del trámite en tesorería, un descuento con un plazo inferior no se aplicaría.

TIPO DE CUENTA BANCARIA: AHORROS

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: 10312629279

TITULAR DE LA CUENTA: TAX COOPEBOMBAS

BANCO DONDE SE TIENE LA CUENTA: BANCOLOMBIA

NUMERO DE FOLIOS:55

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISOS

Yo, Juan Sebastián Zapata Vasquez identificado con cédula de ciudadanía número 71.387.215 domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación de la (sociedad, Unión temporal, Consorcio o persona natural) Tax Coopebombas tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal (sólo personas jurídicas) o en el documento de Unión Temporal o Consorcio, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8o,9o,10 y 58 ordinal, 6o del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.
2. En caso de llegar a conocer que nos encontramos en curso de alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normatividad vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata, tal circunstancia a la Entidad, para que se tomen las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual)

15

1

3. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones, anexos y condiciones de la presente invitación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
4. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del contrato y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.
5. Que si se nos adjudica los servicios o bienes ofertados, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato, dentro de los términos señalados para ello.
6. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metrosalud se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación, de ser notificado de las actuaciones personalmente por medio electrónico.
8. Manifiesto de manera libre, inequívoca, específica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, que como representante legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.
9. Que si se nos adjudican los elementos, nos comprometemos a entregar los **elementos antes de los ____ días calendario,** siguientes de la notificación y aprobación de la garantía en los casos que aplique.
10. Que al momento de suscribir el contrato se contará con mínimamente una persona en la ciudad de Medellín, encargada del cumplimiento y la ejecución del contrato. Los datos de la persona es como sigue:

- Nombre completo Yasmin Sirley Zapata Jaramillo
- Número de identificación 1.037.576.295
- Dirección del correo electrónico yzapata@coopebombas.com (SE ENTENDERAN COMO VALIDAS TODAS LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO)
- Teléfono Fijo 5124243
- Teléfono Móvil 3005376803
- Celular 3005376803
- Ciudad de Ubicación Medellin

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR

Juan Sebastián Zapata
Director Jurídico

Firma representante judicial

16

2

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR

Medellín, julio 06 de 2022

Señores
METROSALUD
Medellín

En mi calidad de Revisor Fiscal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA
Nit.890.905.730-2

Certifico:

Que la cooperativa atiende en forma oportuna las obligaciones de seguridad social y parafiscales de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios que existen sobre esta materia y que actualmente no tiene deudas pendientes sobre dichas obligaciones en los últimos seis (6) meses; cumpliendo también con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Los aportes de conductores y empleados están pagos hasta el mes de junio de 2022 cancelados en el mes de julio de 2022.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO GOMEZ R.
Revisor Fiscal
TP 3482-T

VIGILADO SuperTransporte

17
3

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR

EXTRACTO DEL ACTA 394 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE OCTUBRE 30 DE 2017

V. ASUNTOS VARIOS Y PROPOSICIONES.

Expone el señor gerente que, dado el crecimiento de los contratos de servicios de transporte en la modalidad de vales, tanto en cantidad como en sus montos, se hace necesario que el Consejo de Administración modifique el tope máximo autorizado para esos contratos en la sesión del Consejo del 6 de Noviembre de 2013, fijado en mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Consejo delibera sobre la situación planteada, reconociendo que el mecanismo de incremento del tope, basado en los incrementos anuales del salario mínimo ha quedado desfasado frente a la dinámica del crecimiento de los contratos que se viene dando y frente a la proyección de los mismos.

Por tanto, en aras de no entorpecer el desarrollo económico y social de Coopebombas, y de dotar a la gerencia de soluciones ágiles para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades estatutarias decide, de forma unánime ampliar el límite máximo de autorización al gerente, para suscribir contratos de prestación de servicios de transporte por vales, hasta el monto de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo como punto de partida el actual salario de $737.717.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO MAYA
Secretario
Consejo de Administración

18

32.

Metrosalud

Alcaldía de Medellín

ANEXO N°2
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE
LOS ÚLTIMOS (03) AÑOS

Fecha: 06 Julio 2022

PROPONENTE: Tax Coopebombas Ltda

Ha tenido sobre multas y sanciones durante los últimos tres (3) años: SI _____ NO ___X___

En caso afirmativo diligenciar la siguiente información

OBJETO DEL CONTATO	N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				Multa	Sanción			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR
Juan Sebastián Zapata
Director Jurídico

JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
REPRESENTANTE JUDICIAL

Anexo 3

Medellín, 06 de julio 2022

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

Proceso de Contratación - Prestación de servicio de transporte tipo taxi autorizado por Metrosalud para programa PAI

Yo JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante judicial de TAX COOPEBOMBASLTDA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE Metrosalud para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 días del mes de julio de 2022

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR
Juan Sebastian Zapat
Director Juridic

Nombre: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
Cargo: REPRESENTANTE JUDICIAL
Documento de Identidad: 71.387.215

DIRECCION ADMINISTRATIVA	
PROPUESTA ECONOMICA	
ANEXO 5 PROGRAMA PAI	
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**
Arranque o banderazo:	$ 3,800
Valor caída por cada 78 metros:	$ 120
Carrera mínima:	$ 5,800
Valor de espera (60 segundos):	$ 220
Valor hora contratada:	$ 25,500
Valor Aeropuerto José María Córdova:	$ 90,000
Porcentaje de Administracion	$ -

Las tarifas no prodrán exceder los montos de acuerdo a la Resolución número 202150176143 del 16 de noviembre del 2021, de la Secretaria de Movilidad de Medellín. No se deben modificar

El criterio de califiacion es el porcentaje de administración y en las demás tarifas que se realizan en la descripción

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:TAX COOPEBOMBAS LTDA.
NIT 890.905.730-2
Nombre del Representante Judicial: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
C.C. No. 71.387.215 de medellin
Dirección Comercial del Proponente calle 59 51D 41
Teléfonos 5124243 Fax 5100352
Correo Electronico:yzapata@coopebombas.com
Ciudad Medellín
FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR
Juan Sebastián Zapata
Director Jurídico

ANEXO 6
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Medellín, 06 de julio de 2022

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

El suscrito JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ , identificado con la C.C. 71.387.215 en nombre de TAX COOPEBOMBAS, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación a presentar oferta y demás documentos de la contratación del proceso cuyo objeto es. "Transporte de personal en vehículos tipo taxi para el programa PAI, me permito presentar compromiso de cumplimiento, así:

En caso de que me sea adjudicado el proceso de selección, me comprometo cumplir en la totalidad lo estipulado en ESPECIFICACIONES TECNICAS de la invitación a presentar oferta

Proponente: TAX COOPEBOMBAS LTDA
Nit: 890.905.730-2
Correo electrónico: yzapata@coopebombas.com
Dirección: Calle 59 51D-41
Teléfono: 512.42.43
Nombre Representante judicial del proponente: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
Documento de identificación: 71.387.215

Firma del Representante legal: _____

COOPEBOMBAS
CON NOSOTROS PUEDES CONFIAR
Juan Sebastián Zapata
Director Jurídico

22

38.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/06/2022 - 9:39:01 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022957437 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jrkwlalRaCilCkAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA

Nit: 890905730-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000977-24
Fecha inscripción: 03 de Marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 14 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 59 51 D 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: cmoreno@coopebombas.com
Teléfono comercial 1: 5124243
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 59 51 D 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@coopebombas.com
cmoreno@coopebombas.com
Teléfono para notificación 1: 5124243
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. 23

9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 7 de enero de 1997 expedido por Dancoop , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro 1o., bajo el No.1024, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No.43, del 23 de enero de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2021, con el No. 24, del libro III, mediante la cual entre otras reformas se le adiciona al nombre de la entidad la sigla, quedando su denominación así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA
Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA: Que mediante resolución No.000007, del 16 de enero de 2006, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2006, en el libro 1o., bajo el No.287, se autorizó el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Cooperativa, es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público, a través de la prestación de los servicios que se detallan en los siguientes literales:

a) Sección de transporte.

b) Sección de mantenimiento y consumo industrial.

c) Sección de previsión y servicios especiales.

d) Otras secciones que el Consejo de Administración considere necesarias, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento y permisos.

A. Sección de Transporte

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio público de transporte, en vehículos automotores, dentro del radio de acción asignado a la Cooperativa, conforme a las prescripciones gubernamentales en materia de transporte.

2. Mejorar los ingresos de los asociados.

3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales, y en concordancia con las demás disposiciones de este estatuto.

4. Mantener contacto con las autoridades de transporte, y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos, así como aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas; y la solución de los problemas que se presentaren por la actividad en general.

5. Mantener, permanentemente, disciplina interna y externa, igualmente el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas, o que se establecieren, fijación de medidas correctivas, y las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento, o desobediencia de las normas vigentes.

B. Sección de Mantenimiento y Consumo Industrial

Esta sección tendrá como objetivos:

1. Suministrar a los asociados, en forma Cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado, combustibles, repuestos, lubricantes, tecnología, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país, produciéndolos, o importándolos.

2. Prestar, a sus asociados, servicios de reparación de vehículos y otros adicionales, tendientes a facilitar y mejorar la prestación del servicio de transporte.

3. Establecer, si fuere necesario para prestar sus servicios, estaciones de distribución de combustibles y lubricantes, almacenes de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios, cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestare auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos, o accidentes.

5. Adquirir vehículos importados, o de producción nacional para sus asociados, o para la Cooperativa, de servicio público, para incrementar su parque automotor, o para reponer el que posee, cumpliendo los requisitos de ley.

6. Conseguir repuestos por parte de la Cooperativa, importados si fuere necesario, para su parque automotor.

7. Efectuar ventas y servicios directamente al público en general, cumpliendo con los debidos requisitos.

C. Sección de Previsión y Servicios Especiales

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Prestar, a los asociados, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directamente, o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cooperativa.

2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación, capacitación y accidentes fuera de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan.

3. Establecer centros educativos y culturales que tiendan a incrementar la educación cooperativa.

4. Organizar las diferentes actividades recreacionales.

5. Contratar los servicios de seguros colectivos, o individuales para los asociados. Además, constituir fondos especiales para cubrir los valores por defecto no asumidos por las pólizas, o para atender demandas contra la Cooperativa y lo relacionado con ellas, u otros fondos que fuere necesario implementar, como mecanismos que permitan la atención de accidentes, y asuntos conexos y complementarios del transporte.

6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de sus asociados.

PARÁGRAFO. La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las tres (3) Secciones. El Consejo de Administración determinará las condiciones económicas de la sociedad, y las necesidades más urgentes de los asociados, y decidirá cuál o cuáles secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrá en cuenta la reglamentación y funcionamiento de fondos especiales para su financiación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $ 801.449 MILES DE PESOS

Mediante certificado especial del 7 de ENERO de 1997 expedido por Dancoop , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro 1o., bajo el No.1024.

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL. El Gerente General será Representante Legal de la Cooperativa, y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante éste y ante la Asamblea General de la marcha de la empresa; tendrá bajo su dependencia a los demás empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias; y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, lo mismo que las disposiciones de la entidad competente.

El Gerente General será elegido por el Consejo de Administración, y podrá ser removido libremente por el mismo, de acuerdo con el régimen laboral colombiano.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente General se requiere:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.

2. Aceptación del cargo

3. Presentación de la póliza de responsabilidad exigida por el Consejo de Administración, o la entidad competente.

4. Reconocimiento e inscripción por parte de la entidad competente.

5. Posesión ante el Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente General, el Consejo de Administración considerará los siguientes requisitos:

a. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.

b. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa, y con título profesional

universitario en Administración de Empresas, o carreras afines, con una duración de, mínimo cinco (5) años.

c. Capacitación en cooperativismo y, como mínimo, tres (3) años de experiencia laboral en el desempeño de su profesión.

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente General no puede ejercer el cargo, mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada, en acta suscrita por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. El Gerente General puede, o no, ser asociado de la Cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa; con excepción de los Gerentes con funciones específicas; los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración.

2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando, inmediatamente, al Consejo de Administración.

3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración, la prestación de los servicios de la Cooperativa, a través de sus diferentes secciones.

4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión y retiro de vehículos, y en todas las demás relacionadas con este estatuto.

6. Presentar, para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa, y firmar los cheques con firma conjunta con el Tesorero (a), o delegar esta firma en un (a) empleado (a) de dirección, confianza y manejo.

7. Vigilar, permanentemente, el estado de caja, y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y las normas de la entidad competente.

9. Enviar, a la entidad competente, los informes y documentos que requiera, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el tope fijado por el Consejo de Administración, tope que puede ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades requeridas.

11. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio.

12. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

13. Rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea, y firmar los documentos correspondientes. Los informes que rinda al Consejo, serán por escrito, o verbales, y, por lo menos, una vez al mes.

14. Expedir los diferentes paz y salvos relacionados con el funcionamiento del Parque automotor de la empresa.

15. Desempeñar las demás funciones como representante legal de la Cooperativa ante los distintos estamentos, pudiendo delegar la representación legal de la Cooperativa.

16. Gestionar las obligaciones a cargo de la Cooperativa, o de los asociados con ésta.

17. Todas aquellas otras funciones que sean asignadas en la Ley, o el estatuto, y las que le delegue el Consejo de Administración, y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna, o revisoría fiscal.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente, y este procedimiento deberá usarse, de modo permanente, para conservar el principio de autoridad.

PARÁGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento de Gerentes con funciones específicas, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración.

2. Aceptar el cargo.

3. Acreditar condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con el cooperativismo.

4. 4.Tener título universitario en administración, o carreras afines relacionadas con su cargo.

5. Certificar condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes cooperativos.

Los Gerentes con funciones específicas pueden, o no, ser asociados de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta que los Gerentes con funciones específicas dependen administrativamente del Gerente General, se les podrán asignar las siguientes funciones:

1. Por delegación, dirigir el personal de empleados de la Cooperativa.

2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la Gerencia General.

3. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y a la caja general de la Cooperativa.

4. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento del mismo.

5. Participar en el proceso operativo de ingreso y retiro de asociados

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la Cooperativa.

6. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos en la Cooperativa.

7. Salvaguardar, en todo momento, los bienes de la Cooperativa.

8. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa.

9. Todas aquellas funciones que sean de sus competencias, y las que les delegue el Gerente General en el ejercicio de su cargo.

LIMITACIONES:

Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, se encuentran las de:

- Autorizar, previamente, los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio.

- Autorizar, en cada caso, al Gerente General para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO DESIGNACION	98.537.322

Por Acta número 318 del 2 de febrero de 2012, del Consejo de AdministraciÓn registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 1, bajo el número 461

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE CARDONA GALLEGO DESIGNACION	2.832.594
PRINCIPAL	GERARDO GAVIRIA BOTERO DESIGNACION	8.268.481
PRINCIPAL	MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ DESIGNACION	733.550
PRINCIPAL	JUAN CARLOS VASQUEZ GONZALEZ DESIGNACION	71.575.314
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO LONDOÑO MAYA DESIGNACION	70.066.349
SUPLENTE	JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA DESIGNACION	98.595.453
SUPLENTE	LUIS FERNANDO VERGARA RUIZ DESIGNACION	71.720.421
SUPLENTE	BERNARDO ANTONIO MORENO MEJIA DESIGNACION	71.731.623
SUPLENTE	JOSE IGNACIO MONTOYA GOMEZ DESIGNACION	8.218.471
SUPLENTE	UBIER DE JESUS GOMEZ GRANADA DESIGNACION	71.992.045

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORIA FISCAL.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEDRO ANTONIO GOMEZ RENDON DESIGNACION	70.062.619
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIAN DAVID GUEVARA AGUDELO DESIGNACION	98.638.805

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajó el número 29

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 440 Fecha: 2018/04/12
Notaría: 27 DE MEDELLIN
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ
Identificación: 71387215
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/06/28 Libro: 3 Nro.: 511

Facultades del Apoderado:

El apoderado general queda facultado para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, con todas las facultades inherentes al presente mandato, facultado para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de tránsito de cualquier jurisdicción territorial o nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos y extrajudiciales, ejercer facultades expresas de notificarse de demandas, darle respuesta a las mismas proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos dé ley que consideré necesarios, hacer llamamientos en garantía y denuncias de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pelito, transigir, desistir, conciliar sustituir y reasumir el, mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos judiciales a los que fue citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dicha audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA sea parte activa o convocante en su orden o demanda o citada también en su orden.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.35 del 30/08/2014 de Asamblea	849 del 20/10/2014 del L.III
Acta No.41 del 23/11/2019 de Asamblea	771 del 10/12/2019 del L.III
Acta No.43 del 23/01/2021 de Asamblea	24 del 01/02/2021 del L.III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACIÓN DE CONTROL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPEBOMBAS LTDA

MATRIZ: 000977-24 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
SIGLA: TAX COOPEBOMBAS LTDA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA ES PROCURAR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS ASOCIADOS, FACILITÁNDOLES EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL.

C. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO.

D. SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.

E. OTRAS SECCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSIDERE NECESARIAS, CON SUS DEBIDOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

A. SECCION DE TRANSPORTE: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN, RUTAS Y FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA COOPERATIVA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE TRANSPORTE.

2. MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS ASOCIADOS.

3. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES GUBERNAMENTALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES

DE LOS ESTATUTOS.

4. MANTENER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y TRAMITAR ANTE ELLAS TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE AQUELLOS OTROS ASPECTOS QUE INDICAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, TALES COMO LA CONSECUCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y SU CONSERVACIÓN; LAS DEFINICIONES CUANDO OCURRAN CONFLICTOS CON OTRAS EMPRESAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAREN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL.

5. MANTENER PERMANENTEMENTE DISCIPLINA INTERNA Y EXTERNA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLECIEREN, FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES QUE DEBEN APLICARSE EN CASO DE TRASGRESIÓN, INCUMPLIMIENTO O DESOBEDIENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES.

B. SECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS EN FORMA COOPERATIVA A PRECIOS NO MAYORES DE LOS CORRIENTES EN EL MERCADO: COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ÚTILES Y ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEA ADQUIRIENDO LOS PRODUCTOS EN EL PAÍS, PRODUCIÉNDOLOS O IMPORTÁNDOLOS.

2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS TENDIENTES A FACILITAR Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE.

3. PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, ALMACENES DE REPUESTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, O CONTRATAR DICHOS SERVICIOS A TERCEROS.

4. ESTABLECER SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y LO PERMITAN, CON EL FIN DE PRESTAR EL AUXILIO A VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESPERFECTOS MECÁNICOS O ACCIDENTES.

5.ADQUIRIR VEHÍCULOS IMPORTADOS O DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SUS ASOCIADOS O PARA LA COOPERATIVA, DE SERVICIO PÚBLICO PARA INCREMENTAR SU PARQUE AUTOMOTOR O PARA REPONER EL QUE POSEE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY.

6.LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA, IMPORTADOS SI FUERE NECESARIO PARA SU PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL O EL IMPORTADO.

7.EFECTUAR LAS VENTAS DIRECTAS AL PÚBLICO CUMPLIENDO CON LOS DEBIDOS REQUISITOS.

C. ECCION DE AHORRO Y CREDITO: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1.PROMOVER EL AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS.

2.CAPTAR DE SUS ASOCIADOS, LOS AUTORIZADAS DE ACUERDO A LO ADMINISTRACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL AHORROS EN LAS FORMAS O MODALIDADES REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE DANCOOP.

3.OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS ASOCIADOS DE LOS RECURSOS ASÍ OBTENIDOS, CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA ELLO ELABORARÁ #1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL DANCOOP.

4.REALIZAR CUANTAS OPERACIONES SEAN COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y SIRVAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES COOPERATIVOS.

PARAGRAFO 1.: LA PORCIÓN DEL APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCTIBLE ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS PARA LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, SERÁ DEL 1OÍ DE ESTE CAPITAL. EL ANTERIOR PARÁGRAFO QUEDA SUPRIMIDO. LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y PARÁGRAFOS CONTINÚAN SIN MODIFICAR.

PARAGRAFO 2.: TODO REGLAMENTO SOBRE AHORRO Y CRÉDITO EN LA COOPERATIVA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO, DEBE SER ENVIADO AL DANCOOP PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, DE OTRO DE LES TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

D. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, HOSPITALARIA, FUNERARIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA.

2. ESTABLECER FONDOS SOCIALES QUE PERMITAN OTORGAR AUXILIOS POR DEFUNCIÓN, PARTO, ENFERMEDAD, ENSEÑANZA, ACCIDENTES FUERA DE TRABAJO.

3. ESTABLECER CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.

4. ORGANIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREACIONALES.

5. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LOS ASOCIADOS Y PRESTAR EL SERVICIO A TERCEROS, POR MEDIO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN Y EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.

6. FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, BUSCANDO EL BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.

PARAGRAFO: LA COOPERATIVA DE SUS RECURSOS PROPIOS, DESTINARÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS SECCIONES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD Y LAS

NECESIDADES MÁS URGENTES DE LOS ASOCIADOS Y DECIDIRÁ CUAL O CUALES SECCIONES ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO. DENTRO DE ESTAS SECCIONES, SE TENDRÁ MUY EN CUENTA LA REGLAMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN PARA EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.
CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

506493 12 COPEBOMBAS SAS
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL ES LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TERCEROS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS LTDA CON NIT 890.905.730-2.
CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921
Actividad secundaria código CIIU: 4773

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	DROGUERIA COOPEBOMBAS
Matrícula No.:	21-640142-02
Fecha de Matrícula:	01 de Agosto de 2017
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 59 51 D 41
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 205 FECHA: 2019/02/08

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 40 03 013 2019 00019 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS GIL
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., ELKIN MAURICIO HERRERA MAZO, LUIS FELIPE ZULUAGA NOREÑA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 813

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 847 FECHA: 2019/05/21
RADICADO: 2019-00403-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: NO REPORTA
DEMANDANTE: LAURA CRISTINA ROJAS MUÑOZ
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 3181

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 369 FECHA: 2020/02/18
RADICADO: 2020-00084
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
ENTIDAD: MARIA ESTELA ESTRADA
AFECTADO POR MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/06/30 LIBRO: 8 NRO.: 1257

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2020/11/18
RADICADO: 05001 40 03 026 2020 00640 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
VERBAL: MARYBELL FLOREZ LOPEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 2458

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 323 FECHA: 2021/03/12
RADICADO: 05-001-40-03-024-2021-00209 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YUBER ARLEY GÓMEZ GUZMÁN
AFECTADO CON MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., NICOLÁS VÁSQUEZ SANDOVAL, JOHN ALEXÁNDER SUAZA CARO, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/03/24 LIBRO: 8 NRO.: 919

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2021/05/12
RADICADO: 05001 31 03 013 2021 00128 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HEIDI JOHANA BECERRA CLAVIJO, ALEX MAURICIO USMA, MAICOL SANTIAGO USMA BECERRA, CRISTOPHER USMA BECERRA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/05/13 LIBRO: 8 NRO.: 1451

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 705 FECHA: 2021/08/13
RADICADO: 05001 31 03 010 2021 00242 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VELEZ CHICA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/20 LIBRO: 8 NRO.: 2725

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 386 FECHA: 2021/10/06
RADICADO: 05001 31 03 008 2021 00298 00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ADRIANA MARIA MARIN Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/12 LIBRO: 8 NRO.: 3301

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 453 FECHA: 2022/02/07
RADICADO: 05001-40-03-009-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
MATRÍCULA: 21-640142-02
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/02/10 LIBRO: 8 NRO.: 409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $27,425,506,209.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

Recibo No.: 0022957437 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jrkwlalRaCilCkAb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1972

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1990 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0100150-00202894-M-0098537322-20091210 0018917972A 1 2040100241

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.537.322
MONTOYA MORENO

APELLIDOS
DIEGO HERNAN

NOMBRES

FIRMA



85

38.

Alcaldía de Medellín
Gobierno con Vos

Medellín, 14 de septiembre de 2016 Radicado 201600478269

Señor
DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO
Gerente TAX COOPEBOMBAS
Calle 59 No. 51D - 41 PBX 512 42 43
info@coopebombas.com
Medellín

Asunto: Respuesta radicado 201500214981 revisión a los ajustes requeridos al Plan Estratégico Seguridad Vial de TAX COOPEBOMBAS

Cordial saludo señor Montoya Moreno,

Agradecemos su compromiso con la vida,

El aporte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS. al desarrollar el Plan Estratégico de Seguridad Vial es de suma importancia, pues su implementación contribuye a la generación de conciencia, de prevención y al desarrollo de una cultura vial responsable y sostenible y por ende la reducción de accidentes e incidentes viales en la ciudad de Medellín y en el territorio nacional.

El Artículo 11 del Decreto 2851 de 2013 establece que: "Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación (...)". En este caso dicha obligación, es asumida por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN como organismo de tránsito municipal.

La Secretaría de Movilidad para la evaluación de este, siguió la metodología establecida en la Resolución 1231 de abril de 2016 en donde se resuelve adoptar como mecanismo estándar un instrumento de calificación, una tabla dinámica de Excel, que podrá ser descargada de la página de www.minitransporte.gov.co con el nombre Instrumento dinámico de calificación PESV, la cual establece la siguiente calificación:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS
70 Hrs
22/09/16

(....)."Calificación igual o mayor a 75 %: Al finalizar el ejercicio, si el resultado cuantitativo, expresado en porcentaje de cumplimiento fuese igual o superior al 75% el PESV recibirá el aval de la autoridad de tránsito competente, expresando en una acta, las consideraciones respectivas, los aspectos a mejorar o a ajustar hasta contemplar el 100% y se remitirá a la empresa, organización o entidad."

(...) "Calificación entre 60% y 74.9%. Si el resultado cuantitativo del proceso fuese igual al 60%, pero inferior a 74.9 el PESV no recibirá el aval y se le otorgará un periodo para

realizar las correcciones y ajustes, de acuerdo con lo definido en el numeral 5 ítems f, de este documento".

(...) "Calificación inferior a 59.9%: Si el resultado cuantitativo del proceso fuese igual o inferior al 59.9% el PESV no recibirá el aval, y se le otorgará un periodo para realizar las correcciones y adaptaciones de acuerdo con lo definido en el citado numeral 5 ítems f."

Se hace entrega del informe de evaluación realizado por la servidora Zaida Gómez Hernández, profesional Universitaria de la Secretaría de Movilidad de Medellín; adicionalmente se programará una visita en el transcurso de este año, para dar cumplimiento al Artículo 11 del Decreto 2851 de 2013 "(...) verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año".

Esperamos que la información aquí suministrada sea de utilidad para facilitar la realización de los ajustes que se requieren, cualquier inquietud al respecto gustosamente la atenderemos en la Subsecretaría Técnica.

Atentamente,

LILIANA SIERRA FIGUEROA
Líder de Programa Unidad Transporte
Secretaría de Movilidad

Elaboro	Zaida Gómez Hernández	Profesional Universitaria	

Alcaldía de Medellín
Gente con Vos

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS, obtuvo un puntaje de **89.8** en la evaluación del **Plan Estratégico de Seguridad Vial,** en razón a este puntaje **se otorga el aval** (Resolución 1231 de 2016 Minitransporte).

Esperamos que la información aquí suministrada sea de utilidad para facilitar la realización de los ajustes que se requieren y contribuir en el proceso de mejora continua, cualquier inquietud al respecto gustosamente la atenderemos en la Subsecretaria Técnica.

Evaluó:

Zaida Gómez H

ZAIDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria
Unidad de Transporte
Secretaría de Movilidad

COOPEBOMBAS
CON NOSOTROS PUEDES CONFIAR

TRANSPORTES Y TRANSITO TAQUILLA 7
Radicado:20150001082 9
Fecha:2015/01/13 3:19 PM
Responsable:LUZ MARINA GUEVARA AGUDELO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD INTELIGENTE (SUBSECRE

Medellín, 13 de enero del 2015

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Antioquia

Asunto: Plan estratégico de seguridad vial

Respetados señores

Arrimo ante su despacho el documento denominado Plan estratégico de seguridad vial, implementado por mi gerencia da como instrumento de planificación encaminado a la prevención de los accidentes de tránsito, buscando anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida y la integridad de los actores en el sistema de movilidad. El documento anexo goza de plena propiedad y autoría intelectual a cargo integrantes de TAX COOPEBOMBAS, estructurada a partir paneles, seminarios, congresos, conferencias magistrales, etc. a lo largo de su vida institucional y en razón de ello tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro, o cualquier otro. Así mismo tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso sin permiso previo y escrito del representante legal o el titular de la propiedad intelectual y/o copyright. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme la Ley. El destinatario directo de esta documentación se compromete a protegerla y a restringirla únicamente a los usuarios encargados de conocerla para su evaluación y análisis.

Cordialmente,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS GERENTE

Diego Montoya Moreno
Gerente

38
42.

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750017627 DE 2017
(Diciembre 1)

"Por medio de la cual se modifica la habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo".

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 1079 de 2015, 2297 de 2015, la Resolución 2163 de 2016 y el Decreto 1008 de 2015 y;

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

B. Que en Colombia, la operación del transporte es un servicio público esencial, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo en la participación del sector privado.

C. Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 dispone que el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros deberá prestarse de acuerdo con las condiciones requeridas en la ley y los reglamentos, y que bajo ninguna circunstancia los vehículos de servicio particular podrán prestar o atender algún tipo de servicio público de transporte de pasajeros.

D. Que dentro de los objetos del Decreto Nacional 1079 de 26 de mayo de 2015, se encuentra el de reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y la prestación por parte de éstas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores

del transporte, como el de libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

E. Que el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, establece que el Alcalde Municipal ejerce funciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

F. Que en virtud de lo anterior, el Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal N° 1008 del 18 de junio de 2015 *"Por medio del cual se delegan en el Secretario de Movilidad de Medellín las atribuciones de autoridad de transporte, competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y servicio público de transporte terrestre automotor mixto"* delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

G. Que conforme a la delegación efectuada por el Alcalde de Medellín al Secretario de Movilidad de Medellín le corresponde a éste la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en la ciudad de Medellín.

H. Que mediante la Resolución 062 del 26 de abril de 2000 la Secretaria de Transportes y Transito de Medellín, otorgó habitación a la COOPERARTIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS, para operar en la prestación del servicio público de transporte en vehículos tipo taxi.

I. Que mediante escrito radicado el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 201710240856, el señor Diego Hernán Montoya Moreno, en calidad de representante legal de la empresa TAX COOPEBOMBAS LTDA, solicita modificación de habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo, a la luz de lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto 2297 de 2015, el cual adiciono un artículo 2.2.1.3.2.9 a la sección 2 del capítulo 3, titulo 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.3.2.9. Requisitos para la habilitación en el nivel de lujo. Las empresas, personas naturales o jurídicas, interesadas en modificar la

habilitación u obtener la habili-tación para la prestación del servicio en el nivel de lujo deberán demostrar los siguientes requisitos adicionales:

1. Tener un capital pagado o patrimonio líquido en un porcentaje adicional del treinta por ciento (30%), sobre los montos establecidos en el numeral 11 del artículo 2.2.1.3.2.3. del presente decreto.

2. Acreditar que cuentan de manera directa, o a través de contratos con terceros, con plataformas tecnológicas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte. Dichas plataformas deberán garantizar el monitoreo, control de la tarifa, así como la disponibilidad y el cumplimiento de los servicios requeridos por los usuarios. Así mismo, esas plataformas deberán ser interoperables con todos los vehículos del nivel de lujo de la empresa y garan-tizar las condiciones previstas en el presente decreto y en la regulación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.

3. Demostrar que los conductores que atiendan la prestación del servicio individual de pasajeros en el nivel de lujo están certificados en competencias laborales para el transporte de pasajeros y cuentan con capacitación en atención al usuario, en un mínimo de 50 horas.

4. Cumplir con los indicadores de servicio que establezca para el efecto el Ministerio de Transporte, y llevar su registro.

5. Contar con una base de datos de los usuarios que utilicen el nivel de servicio lujo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas sobre hábeas data y tratamiento de datos personales.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 5 del parágrafo 3° del presente artículo deberá acreditarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la habilitación obtenida para el nivel de servicio de lujo.

Parágrafo 2°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente parágrafo, las empresas habilitadas deberán demostrar que los conductores que prestan el servicio individual de pasajeros, están certificados en competencias laborales para el transporte de pasajeros y cuentan con capacitación en atención al usuario, en un mínimo de 50 horas".

J. Que analizada la documentación aportada por el interesado, se encontró que acreditó la información exigida, especialmente la contenida en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.1.3.2.9. del decreto 1079 de 2017:

- Solicitud dirigida por el representante legal, señor Diego Hernán Montoya Moreno, de la empresa TAX COOPEBOMBAS LTDA.

- Estados financieros a diciembre 31 de 2016, que acreditan tener un capital pagado o patrimonio líquido en un porcentaje adicional del treinta por ciento (30%), sobre los montos establecidos en el numeral 11 del artículo 2.2.1.3.2.3. del decreto 1079 de 2015.

- Resolución del Ministerio de Transporte No. 3581 del 8 de septiembre de 2017, por la cual se habilita la plataforma tecnológica COOPEBOMBAS, de propiedad de COOPERARTIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, para la atención del servicio de transporte público individual.

K. Que de conformidad con Decreto 1079 de 2015, la habilitación de una empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, está sujeta a los requisitos allí contemplados y ante el cumplimiento de los mismos, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la modificación de la habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
Radio de acción: Municipal
Forma de contratación: Individual
Nivel de servicio: Básico y lujo.
Clase de vehículo: Taxi

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo preceptuado por el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.3.2.9 del decreto 1079 de 2017 (el cual fue adicionado por el artículo 5 del Decreto 2297 de 2015), lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 5 de dicho artículo deberá acreditarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la habilitación obtenida para el nivel de servicio de lujo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.3.2.6. del Decreto 1079 de 2015. la habilitación modificada, será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, personalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con el Decreto Municipal 1008 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir al operador de trámites de la Secretaría de Movilidad para que una vez ejecutoriada la presente Resolución, proceda a realizar los trámites pertinentes en el registro y la base de datos física y magnética de esta Secretaría.

Dada en Medellín, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO IGLESIAS GOMEZ
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

Elaboró	Revisó	Aprobó
Julio Eduardo Cuadros Acosta Abogado Contratista Subsecretaría Técnica Secretaría de Movilidad	Liliana Sierra Figueroa Líder de Programa Subsecretaría Técnica Secretaría de Movilidad	María Patricia Zúñiga Campo Subsecretaria Legal Secretaría de Movilidad

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

En el día 05 de Diciembre de 2017, ante esta Secretaría se presentó el señor **DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 98537322, en calidad de Representante Legal de la empresa TAX COOPEBOMBAS, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución Número 201750017627 expedida el 01 de diciembre de 2017**, *"Por medio de la cual se modifica la habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo"*.

Enterado del contenido de la Resolución mencionada, firma y en constancia se le hace entrega de copia de la resolución objeto de notificación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFICADO

Firma: Diego H. Montoya

NOTIFICADOR

Firma: Viviana P.

Hora de notificación 10:57 am.

Juan Sebastian Zapata Vasquez
71.387.215 25/Sept/2015

República de Colombia

Aa050152274

Ca410605684

NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

No. 440 INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA - En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018). ----------

CLASE DE ACTO: ----------

PODER GENERAL ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO c.c. 98.537.322 (PODERDANTE) y ----------

JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ c.c. 71.387.215 (APODERADO) ----------

---

(CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTÍCULOS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL) ----------

---

A la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Medellín, de la cual es notaria encargada **LILIANA MARÍA GIL RAMÍREZ**, nombrada mediante resolución 3465 de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, **compareció con minuta en medio físico** ----------

DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.537.322 expedida en Itagüí, quien obra en nombre y representación legal, en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, identificada con **NIT 890.905.730-2**, constituida mediante certificado especial del 7 de enero de 1997, expedido por DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de Personería Jurídica según Resolución No. 42 del 22 de marzo de 1937, inscrita ante la Cámara de Comercio, el 3 de marzo de 1997, en el libro 1° bajo el número 1024, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA 27 MEDELLÍN OLGA LUCÍA SUÁREZ M. NOTARIA

27/10/2017

49

legal que se anexa para su respectiva protocolización con la presente escritura pública y quien para los efectos del presente documento se llamará EL MANDANTE o PODERDANTE, y EXPUSO: ----------

---

PRIMERO: que por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.387.215 expedida en Medellín, quien en el texto de este mismo instrumento público se denominará EL APODERADO, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos: ----------

---

El apoderado general queda facultado para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. con todas las facultades inherentes al presente mandato, facultado para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo, en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de tránsito de cualquier jurisdicción territorial o nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos y extrajudiciales, ejercer facultades expresas de notificarse de demandas, darle respuesta a las mismas, proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de ley que considere necesarios, hacer llamamientos en garantía y denuncias de pelito, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el mandato recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos extraproceso como en asuntos judiciales a los que fuera citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dichas audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. sea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

50

República de Colombia

Aa050152275

Ca410605683

parte activa o convocante, en su orden, o demanda o citada, también en su orden.

---- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS ------

---

SEGUNDO: las partes quedan advertidas que dicho poder conservará su vigencia hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante mediante escritura pública debidamente otorgada, o hasta tanto no se compruebe su fallecimiento. ---

---

TERCERO: el poder contenido en esta escritura pública es amplio y suficiente, pues no por haber enumerado facultades ha de entenderse que queden excluidos los actos contratos, investida de las facultades que el poderdante pueda conferirle legalmente, para que, en cuanto sea legal, el apoderado pueda obrar como podrá hacerlo el poderdante. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970): el Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: leído el contenido de este instrumento público por parte del compareciente, lo acepta y firma por ante mí el Notario. ----

---

IMPORTANTE: esta escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, quien la encontró conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar notificado que un error no corregido en esta antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, todo lo cual da por entendido y firma en constancia. ----------

---

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01-26 de 2001 (junio 8), artículo 4 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA 24 MEDELLÍN

OLGA LUCIA SUAREZ M. NOTARIA

27/10/2

05-01-22

DECRETO 397 de 1984 (febrero 21) "Por el cual se reglamenta el artículo 3º de la Ley 4ª 1966". Circular 014 de 1975, número 11- - - -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca410805686

NOTARIA 27 DEL CIRCULO
DE MEDELLÍN

Certifica que la presente es fiel copia tomada del original de la escritura pública N. 440
de fecha 12-04-2018 la cual reposa en este despacho y a la fecha de hoy, 28-03-22
no se encuentra not. de revocado sustituido o modificado por lo tanto su contenido se presume vigente.

NOTARIA 2
MEDELLIN
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA
NOTARIA

05-01-22

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.387.215**
ZAPATA VASQUEZ
APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1982**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

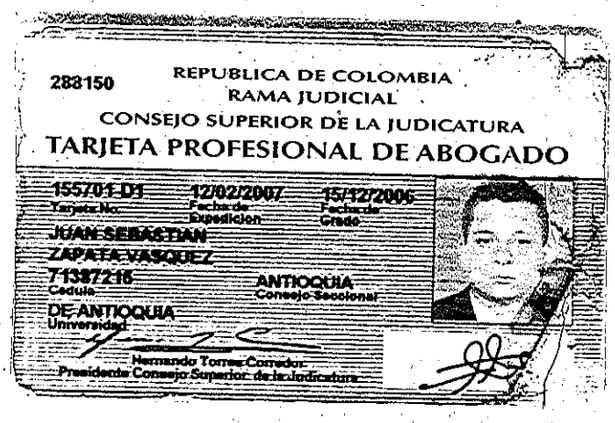
1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ABR-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0100150-00163374-M-0071387215-20090716 0013610014A 1 29256845

48
54



288150 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155701 D1 — Tarjeta No.
12/02/2007 — Fecha de Expedicion
15/12/2006 — Fecha de Grado

JUAN SEBASTIAN
ZAPATA VASQUEZ

71387218 — Cedula
ANTIOQUIA — Consejo Seccional
DE ANTIOQUIA — Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

12/2008-6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

55

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14772525803

(415)7707212489984(8020) 000001477252580 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 5 7 3 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
TAX COOPEBOMBAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 59 51 D 41

42. Correo electrónico cmoreno@coopebombas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 2 4 2 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 3 7 0 3 2 2	4 7 7 3	2 0 1 7 0 8 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 07 - 19 / 13 : 54: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA MORENO DIEGO HERNAN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 12-07-2022 02:12:06PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de julio de 2022, a las 17:07:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909057302
Código de Verificación	8909057302220707170708

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de julio de 2022, a las 17:07:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98537322
Código de Verificación	98537322220707170738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2022 06:08:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98537322** y Nombre: **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36674274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200074110

WEB
17:05:49

Bogotá DC, 07 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA identificado(a) con NIT número 8909057302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200074219

WEB
17:06:27

Bogotá DC, 07 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98537322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

55

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:15 PM horas del 07/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98537322**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA MORENO DIEGO HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Código:	PE02 FR 384
Versión:	01
Vigente a partir de:	03/02/2021
Página:	1

CERTIFICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA (SARLAFT)

Metrosalud

Medellín, 8 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA

Según solicitud realizada por **la Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios** recibida personalmente y registrada en la planilla el **08/07/2022** para la consulta del siguiente servidor, informamos los resultados obtenidos en el trabajo de indagación realizado por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo.

#	Nombre	Identificación
2640	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL SA	800093761-7
	LEON DARIO MEJIA QUIROZ	6.788.114
	CLARA INES QUINTERO VALENCIA	42.795.679
	SONIA ISABEL QUINTERO VALENCIA	42.795.978
	VICTORIA EUGENIA ESTRADA	43.088.027
	FABIAN QUINTERO VALENCIA	70.517.583
	WILMA VALENCIA	24.338.674
	JOSE ADOLFO HENAO CADAVID	15.500.344

Se realizaron cruces de identidad en fuentes públicas de información, nacionales e internacionales, con el objetivo de identificar posibles riesgos jurídicos y reputacionales que se deban controlar al establecer relaciones con dichos terceros.

Las fuentes consultadas fueron:

- ✓ Listas restrictivas nacionales e internacionales con alcance de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como Lista OFAC: (Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury), ONU (Organización de Naciones Unidas), INTERPOL (International Police), Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, entre otras.
- ✓ Listas con alcance de prevención del fraude y corrupción:
- ✓ Banco Mundial (BM) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- ✓ Listas con información adicional no relacionadas con los riesgos LA/FT como Contraloría General de la República y Registradora Nacional del Estado Civil.
- ✓ Adicionalmente la búsqueda se complementa con rastreo en prensa.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ***Ley 1581 de 2012*** Ley de Protección de Datos, reglamentado parcialmente por el ***Decreto 1377 de 2013***. En el trabajo de indagación realizado **NO** se observaron señales de alerta para realizar transacciones contractuales o comerciales con el tercero ***desde la perspectiva de LA/FT.***

Por lo anterior el concepto final del Oficial de Cumplimiento es que a la fecha ***No existen alertas asociadas a la perspectiva de riesgos LA/FT.***

La documentación soporte del trabajo de Debida Diligencia, queda archivada en la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional con el mayor grado de confidencialidad.

Cualquier inquietud con el presente informe, favor ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento en la extensión 1626; 1621 ó 1691.

Agradecemos su colaboración,

LUZ MARIA RAMÍREZ CORREA
Oficial de Cumplimiento

tax individual
¡para usted!

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

E.S.E. Metrosalud
Correspondencia Recibida
Consecutivo R-4112
Fecha de Radicación 07/07/2022-08:55 AM
Destinatarios DIRECCION ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento PROPUESTAS :
Radicador YURLEY VANESSA MURILLO OCAMPO-GESTION DOCUMENTAL

Medellín, 07 de julio de 2022

Señores:
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

ASUNTO: Presentación Propuesta Tax Individual S.A.

OBJETO: ofertas para la Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliadó de Inmunización – PAI

NOMBRE DEL OFERENTE: Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A.

NIT: 800.093.761-7

REPRESENTANTE LEGAL: Victoria Eugenia Estrada Molina

DIRECCIÓN: Cr 50 C 10 Sur – 154 Sector Aguacatala

TELÉFONO: 604 444 08 88

FORMA DE PAGO: 30 días

DESCUENTOS FINANCIEROS POR PRONTO PAGO: No aplica.

TIPO DE CUENTA BANCARIA: Cuenta Corriente

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: 21002473339

TITUALAR DE LA CUENTA: Tax Individual S.A.

BANCO DONDE SE TIENE LA CUENTA: Banco Caja Social

NUMERO DE FOLIOS:

08:54 am

Metrosalud
2022 JUL 07
Vanessa Murillo
NIT 800.058.016
Gestión Documental
Firma

tax individual®
¡para usted!

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISOS

Yo, Victoria Eugenia Estrada Molina identificada con cédula de ciudadanía número 43.088.027 de Medellín, actuando en nombre y representación de la Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8o,9o,10 y 58 ordinal, 6o del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.

2. En caso de llegar a conocer que nos encontramos en curso de alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normatividad vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata, tal circunstancia a la Entidad, para que se tomen las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual)

3. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones, anexos y condiciones de la presente invitación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

4. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del contrato y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.

5. Que si se nos adjudica los servicios o bienes ofertados, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato, dentro de los términos señalados para ello.

6. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metrosalud se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal

información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación, de ser notificado de las actuaciones personalmente por medio electrónico.

8. Manifiesto de manera libre, inequívoca, especifica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, que como representante legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.

9. Que si se nos adjudican los elementos, nos comprometemos a entregar los elementos antes de los _____ días calendario, siguientes de la notificación y aprobación de la garantía en los casos que aplique.

10. Que al momento de suscribir el contrato se contará con mínimamente una persona en la ciudad de Medellín, encargada del cumplimiento y la ejecución del contrato. Los datos de la persona es como sigue:

    - Nombre Completo: Luis David Luque Barrios - Profesional de Clientes Empresariales
    - Número de Identificación: 1.037.644.294
    - Dirección del correo electrónico: clientesempresariales@tax-individual.com.co
    - Teléfono Fijo: 604 444 08 88 Opc. 2 Ext. 269
    - Celular: 3160173024
    - Ciudad: Medellín

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Victoria Eugenia Estrada Molina
CC. 43.088.027 de Medellín
Representante Legal Tax Individual S.A.

tax individual
¡para usted!

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 07 de julio de 2022

Señores:
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

ASUNTO: Presentación Propuesta Tax Individual S.A.

OBJETO: ofertas para la Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI

NOMBRE DEL OFERENTE: Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A.

NIT: 800.093.761-7

REPRESENTANTE LEGAL: Victoria Eugenia Estrada Molina

DIRECCIÓN: Cr 50 C 10 Sur – 154 Sector Aguacatala

TELÉFONO: 604 444 08 88

FORMA DE PAGO: 30 días

DESCUENTOS FINANCIEROS POR PRONTO PAGO: No aplica.

TIPO DE CUENTA BANCARIA: Cuenta Corriente

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: 21002473339

TITUALAR DE LA CUENTA: Tax Individual S.A.

BANCO DONDE SE TIENE LA CUENTA: Banco Caja Social

NUMERO DE FOLIOS:

tax individual
¡para usted!

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y COMPROMISOS

Yo, Victoria Eugenia Estrada Molina identificada con cédula de ciudadanía número 43.088.027 de Medellín, actuando en nombre y representación de la Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, afirmo bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto las siguientes condiciones:

1. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8o,9o,10 y 58 ordinal, 6o del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.

2. En caso de llegar a conocer que nos encontramos en curso de alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normatividad vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata, tal circunstancia a la Entidad, para que se tomen las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual)

3. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones, anexos y condiciones de la presente invitación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

4. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma son verídicos y que asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes y que nos comprometemos a que toda la información y los documentos aportados a partir de la firma del contrato y hasta el acta de liquidación del contrato, serán veraces y asumimos total responsabilidad frente a la ESE Metrosalud cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el precitado código y demás normas concordantes.

5. Que si se nos adjudica los servicios o bienes ofertados, nos comprometemos a otorgar las Garantías requeridas y a suscribir éstas y el contrato, dentro de los términos señalados para ello.

6. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que Metrosalud se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal

62

información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto mi aceptación y aprobación, de ser notificado de las actuaciones personalmente por medio electrónico.

8. Manifiesto de manera libre, inequívoca, especifica y expresa, mi autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la presente oferta y en sus anexos. Así mismo, que como representante legal, responsable y encargado del tratamiento de datos de carácter personal de la información contenida en la presente propuesta, cuento con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la presente oferta. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderé de manera directa y exclusiva.

9. Que si se nos adjudican los elementos, nos comprometemos a entregar los elementos antes de los _____ días calendario, siguientes de la notificación y aprobación de la garantía en los casos que aplique.

10. Que al momento de suscribir el contrato se contará con mínimamente una persona en la ciudad de Medellín, encargada del cumplimiento y la ejecución del contrato. Los datos de la persona es como sigue:

    - Nombre Completo: Luis David Luque Barrios - Profesional de Clientes Empresariales
    - Número de Identificación: 1.037.644.294
    - Dirección del correo electrónico: clientesempresariales@tax-individual.com.co
    - Teléfono Fijo: 604 444 08 88 Opc. 2 Ext. 269
    - Celular: 3160173024
    - Ciudad: Medellín

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Victoria Eugenia Estrada Molina
CC. 43.088.027 de Medellín
Representante Legal Tax Individual S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.002.310
DUQUE SERNA

APELLIDOS
GLORIA DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1960
SANTUARIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-FEB-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0115100-00026321-F-0043002310-20060719 0001231292A 1 2240012569

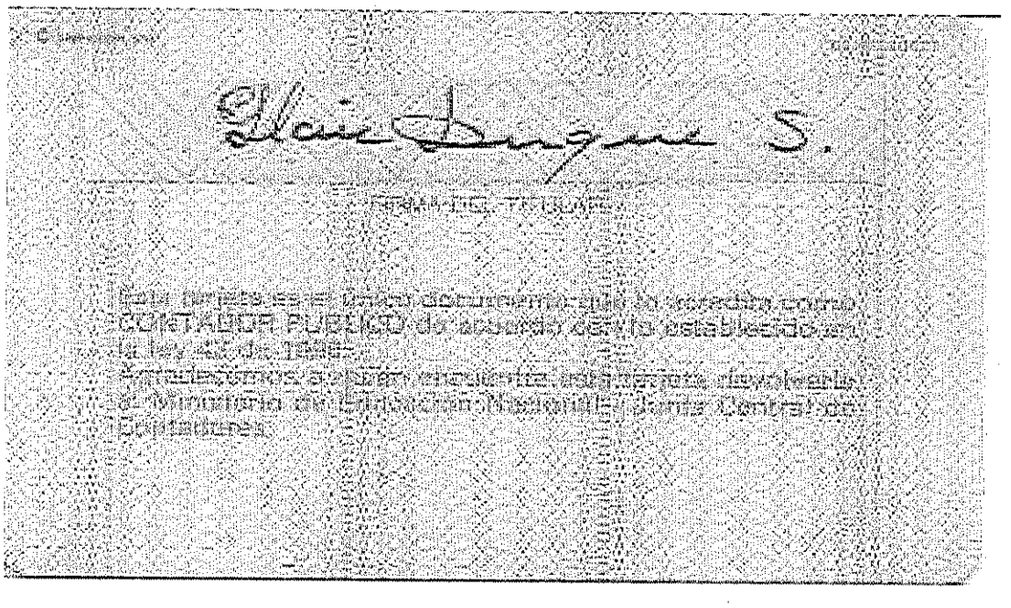


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

16523-T

GLORIA DE JESUS
DUQUE SERNA
C.C. 43.002.318
RESOLUCION INSCRIPCION 2356-T FECHA 27-XI-86
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

00023976



Gloria de Jesus S.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento válido que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Cualquier enmendadura o alteración invalida el presente documento.
El Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14835624807

(415)7707212489984(8020) 000001483562480 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 3 7 6 1	7	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TAX INDIVIDUAL S.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 50 C 10 SUR 154

42. Correo electrónico tax-individual@tax-individual.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 4 4 0 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 0 0 4 2 0	4 5 3 0	2 0 2 2 0 6 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 30 / 10 : 02: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO VALENCIA FABIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-07-2022 07:27:53AM

10

tax individual
¡para usted!

ANEXO No. 2
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE
LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS

Medellín, 07 de julio de 2022

PROPONENTE:
EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.

Ha tenido sobre multas y sanciones durante los últimos tres (3) años: SI _____ NO ___X___

En caso afirmativo diligenciar la siguiente información

OBJETO DEL CONTATO	N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				Multa	Sanción			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
CC. 43.088.027 de Medellín
Representante Legal Tax Individual S.A.

tax individual
¡para usted!

ANEXO No. 3

Medellín, 07 de julio de 2022

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

Proceso de Contratación - Propuesta para contratar prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al programa ampliado de inmunización – PAI

Yo, VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de la Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la ESE Metrosalud para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de julio de 2022.

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
CC. 43.088.027 de Medellín
Representante Legal Tax Individual S.A.

tax individual
¡para usted!

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
PROPUESTA ECONÓMICA	
ANEXO 5	
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO**
Arranque o banderazo:	$ 3.800
Valor caída por cada 78 metros:	$ 120
Carrera mínima:	$ 5.800
Valor de espera (60 segundos):	$ 220
Valor hora contratada:	$ 25.500
Valor Aeropuerto José María Córdova:	$ 90.000
Porcentaje de Administracion	0%

Las tarifas corresponden a la Resolución número 202150176143 de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Movilidad de Medellín.
El criterio de califiacion es el porcentaje de Administración

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Tax Individual S.A.

NIT 800.093.761-7

Nombre del Representante Legal: VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA

C.C. No. 43.088.027 de Medellín

Dirección Comercial del Proponente: CR 50 C 10 SUR 154

Teléfonos: 444 08 88 Fax

Correo Electrónico: clientesempresariales@tax-individual.com.co

Ciudad: Medellín

FIRMA: Victoria E. Estrada

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA

tax individual
¡para usted!

ANEXO 6

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Medellín, 07 de julio de 2022

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín

La suscrita VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA, identificado con la C.C. 43.088.027 de Medellín, en nombre de la EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación a presentar oferta y demás documentos de la contratación del proceso cuyo objeto es "PROPUESTA PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI." me permito presentar compromiso de cumplimiento, así:

En caso de que me sea adjudicado el proceso de selección, me comprometo cumplir en la totalidad lo estipulado en ESPECIFICACIONES TECNICAS de la invitación a presentar oferta

Proponente: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.

Nit: 800.093.761-7

Correo electrónico: clientesempresariales@tax-individual.com.co

Dirección: CR 50C N°10 Sur – 154

Teléfono: 604 444 08 88

Nombre Representante legal del proponente: VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA

Documento de identificación: 43.088.027 de Medellín

VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
CC. 43.088.027 de Medellín
Representante Legal Tax Individual S.A.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/07/2022 - 7:15:01 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023054420 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cPXOaadAVgykLAjc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A
Sigla:	TAX INDIVIDUAL
Nit:	800093761-7
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-144361-04
Fecha de matrícula:	01 de Abril de 1990
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 50 C 10 SUR 154
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@tax-individual.com.co tax-individual@tax-individual.com.co
Teléfono comercial 1:	4440888
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 50 C 10 SUR 154
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@tax-individual.com.co tax-individual@tax-individual.com.co
Teléfono para notificación 1:	4440888
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A SI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1.099, otorgada en la Notaría 10a. de Medellín, en abril 20 de 1990, aclarada por escritura No. 1157 de abril 27 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín inscritas en esta Cámara de Comercio en abril 30 de 1990, en el libro 9o., folio 432, bajo el No. 3449, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A., denominación que se
abreviará con la sigla TAX INDIVIDUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxis.

Como actividades secundarias podrá llevar a cabo los siguientes:

Para alcanzar los fines, dentro del giro normal de su objeto social, la sociedad podrá ejercer o desarrollar actividades como las siguientes:

1o. Compra, mandamiento, venta, administración, arrendamiento y cualesquiera otra forma de explotación comercial de vehículos para el transporte público de carga como de pasajeros.

2o. Compra y venta de repuestos, accesorios, lubricantes y demás elementos y partes necesarias relacionadas con la actividad comercial automotora.

3o. Importar, fabricar o ensamblar vehículos y carrocerías destinados

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

al servicio del transporte automotor.

4o. Montar, instalar, explotar, asesorar y realizar cualquier tipo de actividades relacionadas con el campo automotor, como talleres, servitecas, bombas de servicio, mantenimiento, etc.

5o. Prestar servicios de radioteléfono, comunicaciones y constituir emisoras radiales de carácter comercial o comunitario, destinadas al transporte público.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratros que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como:

a. Adquirir, conservar, arrendar, enajenar, dar o tomar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles así como gravar o limitar el dominio de los mismos.

b. Celebrar con establecimientos de crédito o compañía aseguradoras los contratos concernientes a la actividad crediticia o aseguradora.

c. Intervenir como asociada en la constitución de sociedades comerciales y la negociación a cualquier título de las partes de interés, cuotas o acciones.

d. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, prestar, novar o negociar títulos valores, así como dar o tomar dinero en mutuo con o sin interés, y en general celebrar o ejecutar cualesquier acto o contrato relacionado con el objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$3.000.000.000,00	3.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$828.629.000,00		
PAGADO	$828.629.000,00		

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la compañía estará en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cabeza de un empleado, denominado "Presidente", que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. El Presidente tendrá la representación legal, en forma simultánea, sea conjunta o separada, con tres (03) Gerentes, uno Comercial, otro Administrativo y Financiero y otro Legal, quienes además lo podrán reemplazar en sus faltas accidentales, absolutas o temporales.

El Presidente, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.

6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla infomada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:
Autorizar al Presidente para la realización de cualquier acto cuya cuantía exceda el valor equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000SMMLV), incluidas la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o bajo cualquier tipo de contrato, así como la realización de inversiones, el pago proveedores, la dación o toma de dinero en mutuo y la celebración de cualesquier clase de operaciones financieras.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FABIAN QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	70.517.583
GERENTE COMERCIAL	CLARA INES QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42.795.679
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SONIA ISABEL QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42.795.978
GERENTE LEGAL	VICTORIA EUGENIA ESTRADA	43.088.027

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOLINA
DESIGNACION

Por Acta No.30 del 26 de mayo de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 26 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5366.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FABIAN QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	70,517,583

Por Acta No. 2 de febrero 22 de 1991 la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 615, bajo el No. 4912.

PRINCIPAL	LEON DARIO MEJIA QUIROZ DESIGNACION	6,788,114

Por Acta No. 2 de febrero 22 de 1991 la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 615, bajo el No. 4912.

PRINCIPAL	SONIA ISABEL QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42,795,978

Por Acta No. 2 de febrero 22 de 1991 la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 615, bajo el No. 4912.

SUPLENTE	WILMA VALENCIA DESIGNACION	21,338,674

Por Acta No. 12 de agosto 26 de 1996, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 30 de agosto de 1996, en el libro 9o., folio 1084, bajo el No. 7583.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	JOSE ADOLFO HENAO CADAVID DESIGNACION	15,500,344

Por Acta No. 2 de febrero 22 de 1991 la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 615, bajo el No. 4912.

SUPLENTE	CLARA INES QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42,795,679

Por Acta No. 2 de febrero 22 de 1991 la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 1991, en el libro 9o., folio 615, bajo el No. 4912.

REVISORES FISCALES:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLORIA DE JESUS DUQUE SERNA DESIGNACION	43,002,310

Por Escritura Pública No. 1287 de mayo 15 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de mayo de 1990, en el libro 9o., folio 511, bajo el No. 4080.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DORIS ACEVEDO MONSALVE DESIGNACION	43,727,712

Por Acta No. 23 del 27 de febrero de 2006 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, elevada a Escritura Pública número 1545 del 22 de mayo de 2006, de la Notaría 19a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de mayo de 2006, en el libro 9, bajo el número 5157.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 1287 de mayo 15 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de mayo de 1990, en el libro 9o., folio 511, bajo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 4080, mediante la cual reforma la razón social quedando así:

EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.; denominación que podrá abreviarse con el nombre de TAX INDIVIDUAL S.A.

No. 234 del 10 de febrero de 1997, de la Notaría 19a. de Medellín.
No. 2559 del 28 de noviembre de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín.
No. 1545 del 22 de mayo de 2006, de la Notaría 19a. de Medellín.
No. 3.500, del 22 de diciembre de 2008, de la Notaria 7 de Medellín.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL
Matrícula No.:	21-212615-02
Fecha de Matrícula:	30 de Abril de 1990
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 C 10 SUR 154

Recibo No.: 0023054420 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cPXOaadAVgykLAjc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1918 FECHA: 2015/03/26
RADICADO: 2015 - 00008
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANA MARIA JARAMILLO GUARIN Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL
MATRÍCULA: 21-212615-02
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR 50 294 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/04/14 LIBRO: 8 NRO.: 775

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 167 FECHA: 2015/03/17
RADICADO: 05001 40 22 711 2014 00549 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGELA MARIA GARRO RUIZ
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL
MATRÍCULA: 21-212615-02
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR 50 294 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 844

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2016/09/06
RADICADO: 05001 40 03 027 2016 00336 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISIERE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAMON ANTONIO CASTAÑO LOAIZA
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL

75

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/07/2022 - 7:15:01 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023054420 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cPXOaadAVgykLAjc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-212615-02
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR 50 294 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/09/30 LIBRO: 8 NRO.: 2404

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 965 FECHA: 2019/09/26
RADICADO: 050013103011-2017-00653-00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO METAUTE GUTIERREZ, LILIAN JENIT PEREZ GOMEZ, LINA MARIA METAUTE PEREZ, JUAN GUILLERMO METAUTE PEREZ
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S A, FRANCISCO MUÑOZ CORREA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL
MATRÍCULA: 21-212615-02
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR 50 294 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 5104

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 81 FECHA: 2021/05/04
RADICADO: 05001 40 03 020 2021 00419 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHOAN BRIAN RAMIREZ OSORIO
DEMANDADO: JOSE NICOLAS PEREZ SANCHEZ Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL
MATRÍCULA: 21-212615-02
DIRECCIÓN: CARRERA 50 C 10 SUR 154 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/05/20 LIBRO: 8 NRO.: 1500

Nombre: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL TAX INDIVIDUAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-309375-02
Fecha de Matrícula: 12 de Noviembre de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 50 C 10 SUR 154
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO.-
Documento: OFICIO NRO. 544 DE MAYO 3 DE 2000, RADICADO 99-488
Juzgado: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Demandante: WALTER DE JESUS MONTOYA MEJIA, DIANA JANETH TAMAYO NIETO y MARIA ROSA MEJIA RESTREPO
Demandado: RAFAEL DE JESUS AGUILAR VALENCIA, JUANA MARIA AGUILAR VALENCIA y EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Bien: ESTABLECIMIENTO: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL (21-309375-2)
Dirección: Parque Principal de Copacabana
Propietario: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.
Inscripción: JULIO 31 DE 2000, LIBRO 8o., FOLIO 199, BAJO EL nRO. 1388

Nombre: TAX MEDELLIN
Matrícula No.: 21-444947-02
Fecha de Matrícula: 18 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 C 10 SUR 154
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TAX COPACABANA
Matrícula No.: 21-444948-02
Fecha de Matrícula: 18 de Mayo de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 C 10 SUR 154
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TAXIRED
Matrícula No.: 21-548782-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/07/2022 - 7:15:01 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023054420 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cPXOaadAVgykLAjc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	10 de Mayo de 2013
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CLL 41 55 35 LC 4
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

REPRESENTANTES LEGALES SUCURSAL COPACABANA:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FABIAN QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	70,517,583

Por acta número 30 del 26 de marzo de 2006, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 31 de mayo de 2006, en el libro 6, bajo el número 4376

GERENTE COMERCIAL	CLARA INES QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42,795,679

Por acta número 30 del 26 de marzo de 2006, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 31 de mayo de 2006, en el libro 6, bajo el número 4376

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SONIA ISABEL QUINTERO VALENCIA DESIGNACION	42,795,978

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta número 30 del 26 de marzo de 2006, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 31 de mayo de 2006, en el libro 6, bajo el número 4376

GERENTE LEGAL	VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA DESIGNACION	43,088,027

Por acta número 30 del 26 de marzo de 2006, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 31 de mayo de 2006, en el libro 6, bajo el número 4376.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $10,416,910,228.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/07/2022 - 7:15:01 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023054420 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cPXOaadAVgykLAjc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

TAX INDIVIDUAL S.A.

Reunión Extraordinaria de Junta Directiva

Acta Nro. 29

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2005, siendo las 8:30 AM., se reunieron en la sede social de Tax Individual S.A., ubicada en la Calle 11 sur Nro. 50 – 294, las personas que se relacionan a continuación:

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	CALIDAD
Fabián Quintero Valencia	Miembro Principal
León Darío Mejía Quiroz	Miembro Principal
Sonia Isabel Quintero Valencia	Miembro Principal
Wilma Valencia	Miembro Suplente
José Adolfo Henao Cadavid	Miembro Suplente
Clara Inés Quintero Valencia	Miembro Suplente

Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA de TAX INDIVIDUAL S.A. antes relacionados, asistieron para atender a la convocatoria hecha personalmente por el gerente de la sociedad Señor Fabián Quintero Valencia, el día quince (15) de diciembre de 2005.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la JUNTA DIRECTIVA dliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta acta:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
3. Autorización al representante legal (principal y/o suplente) para tramitar y manejar cupo de crédito con entidades crediticias y para contratar con entidades públicas y/o privadas.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Gerente de la sociedad Fabián Quintero Valencia informó que se encontraban reunidos tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes de la JUNTA DIRECTIVA, y que en consecuencia existía quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Para desempeñar el cargo de Presidente fue designado el Señor Fabián Quintero Valencia y para el cargo de Secretaria la Señora Victoria Eugenia Estrada Molina, quienes aceptaron dicha designación.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la sociedad Señor Fabián Quintero Valencia, informó a la JUNTA DIRECTIVA la necesidad por estatutos de obtener autorización previa de la JUNTA DIRECTIVA para tramitar y manejar cupos de crédito con entidades crediticias hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la autorización para firmar todos los pagarés con espacios en blanco junto con su respectiva carta de instrucciones y demás títulos de deuda, documentos y garantías que en concepto de la entidad crediticia sean necesarias para el perfeccionamiento y legalización del cupo de crédito y para la entrega de los recursos.

Y solicitó también autorización para participar y contratar con entidades públicas y/o privadas la prestación del servicio público individual de transporte hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Una vez estudiada la propuesta del Gerente, Señor Fabián Quintero Valencia, la JUNTA DIRECTIVA por unanimidad RESOLVIÓ:

Autorizar al Señor Fabián Quintero Valencia, en su calidad de Representante Legal Principal y/o a su suplente Señora Clara Inés Quintero Valencia para tramitar y manejar cupos de crédito con entidades crediticias hasta por la suma de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, quedando ampliamente facultados para firmar todos los pagares con espacios en blanco junto con su respectiva carta de instrucciones y demás títulos de deuda, documentos y garantías que en concepto de la entidad crediticia sean necesarios para el perfeccionamiento y legalización del cupo de crédito y para la entrega de los recursos.

Quedan igualmente autorizados para participar y contratar con entidades públicas y/o privadas la prestación del servicio público individual de transporte hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

A continuación la Secretaria de la JUNTA DIRECTIVA, dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes de la JUNTA DIRECTIVA presentes, sin objeción alguna.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la JUNTA DIRECTIVA levantó la sesión siendo las 10:30 horas.

En constancia de lo anterior, firman los miembros de la JUNTA DIRECTIVA.

El Presidente

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.088.02[illegible]

APELLIDOS
ESTRADA MOLINA

NOMBRES
VICTORIA EUGENIA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1965
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

22-SEP-1983 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-01001000-00130135-F-0043088027-20081120 0006489425A 1 2050038599

71

tax individual®
¡para usted!

TAX INDIVIDUAL S.A

NIT: 800093761

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

PERIODO

2022

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Elaborado por Comité de Seguridad Vial

Elaboro: comité de seguridad vial	Revisó: Mónica Vallejo Muriel	Aprobó: Sonia Isabel Quintero V.
Fecha: 01/06/2022	Fecha: 01/06/2022	Fecha: 01/06/2022

30
21

TABLA DE CONTENIDO

1	***INTRODUCCIÓN***	***3***
1.1	Problemática de la seguridad vial.	3
1.2	Cifras nacionales	4
2	***PROLOGO***	***6***
3	***RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA***	***7***
3.1	Caracterización	8
4	***MISIÓN***	***9***
5	***VISIÓN***	***9***
6	***POLÍTICAS ORGANIZACIONALES***	***9***
6.1	La empresa Tax Individual S.A cuenta con las siguientes Políticas:	9
6.2	Política de Calidad	9
6.3	Política de Seguridad Vial	9
6.4	Políticas de regulación del PESV	10
6.4.1	Políticas de control de alcohol y drogas	10
6.4.2	Horas de conducción y descanso	10
6.4.3	Velocidad al conducir	10
6.4.4	Uso del cinturón de seguridad	11
6.4.5	Politica de uso de equipos bidireccionales	11
6.4.6	Politica de uso de elementos de protección personal	11
6.5	Registro divulgación políticas PESV	12
6.5.1	Publicación de la politica	12
7	***OBJETIVO GENERAL***	***13***
7.1	Objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial	13
8	***OBJETIVOS ESPECÍFICOS***	***13***
8.1	Objetivos Metodológicos	13
9	***CONCEPTOS Y DEFINICIONES***	***14***
9.1	Conceptos	14
9.1.1	Plan Estratégico de Seguridad Vial:	14
9.1.2	¿Para qué sirve el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la empresa?	14
9.2	Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial	14

tax individual
¡para usted!

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Problemática de la seguridad vial.

Hoy los accidentes de tránsito se identifican como una de las principales causas violentas de muerte en el mundo; Colombia ocupa en la actualidad el séptimo puesto a nivel mundial y el primer puesto en América Latina en homicidios causados en siniestros viales de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)

Por tal razón TAX INDIVIDUAL S.A.S ha implementado actividades que contribuyan como referencia a la disminución de accidentes de tránsito de los actores de la vía de la organización, buscando no solo centrarse en la accidentalidad sino también en el bienestar de nuestros colaboradores y clientes conductores concientizándolos que la vida y la salud son primero.

Para cumplir este propósito se aportarán de manera eficaz todos los recursos necesarios para dichas actividades como: capacitaciones permanentes, autocuidado, concientización del empleado y clientes y todas las acciones que puedan aportar a mejorar la Seguridad Vial.

La seguridad vial tiene un vector muy importante que es la educación para la conducción y comportamiento en calles y rutas. De ahí la gran relevancia y acato que se merece la Ley 1503 de 2011, decreto 1079 de 2015 y la resolución 1565 de 2014. En la primera define en su Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto definir Lineamientos generales en "educación, responsabilidad social Empresarial" y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, este aporte significativo se condesa con el panorama de la responsabilidad social Empresarial en la que se centra la actividad de TAX INDIVIDUAL S.A.S quien considera que su aporte estratégico será significativo en el propósito nacional y mundial de disminución de accidentes de tránsito.

El referente que se tiene del año 2021 en Colombia, son las siguientes cifras representativas de casi 7.067 víctimas fatales de los cuales los actores viales más afectados son los motociclistas, peatones y usuarios de vehículo individual en el estudio realizado por el observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Antioquia ocupa el primer lugar con 910 eventos mortales de accidentalidad, es por ello que como empresa comprometida contribuiremos a través de este PESV con el propósito de nuestro plan nacional de seguridad vial Colombia 2022.

Cada año se pierden aproximadamente 1,3 millones de vidas a consecuencia de estas lesiones. Entre 20 y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de ellos provocan una discapacidad.

tax individual
¡para usted!

1.2 Cifras nacionales

De acuerdo a estadísticas al observatorio de la agencia nacional de seguridad vial, en el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2021 en comparación a los años anteriores, las cifras no son tan alentadoras ya que fallecieron en las vías de Colombia 7067.

Cifras nacionales víctimas de siniestros viales Observatorio ANSV:

Matriz Mes Año

NombreMes	2017	2018	2019	2020	2021
01.ene	556	552	462	537	569
02.feb	516	542	483	518	582
03.mar	510	528	530	427	540
04.abr	460	457	492	184	521
05.may	515	489	502	284	505
06.jun	525	528	591	311	593
07.jul	573	535	556	359	659
08.ago	535	501	540	426	613
09.sep	467	556	510	483	647
10.oct	529	497	548	578	610
11.nov	496	473	544	551	606
12.dic	577	552	583	585	622

Fuente: ANSV (2022)

En el siguiente cuadro se puede evidenciar los actores viales más vulnerables en el año 2020 en Colombia

Fallecidos por Actor Vial

UsuarioVia	2017	2018	2019	2020	2021
Usuario de moto	3.143	3.030	3.349	2.806	3.195
Peatón	1.627	1.449	1.544	1.055	1.508
Usuario de V.Individual	504	548	535	386	555
Usuario de bicicleta	345	375	400	419	455
Sin Información	310	516	203	325	56
Usuario T.Carga	143	182	177	136	181
Usuario T.Pasajeros	163	94	97	87	94
Usuario de otros	24	16	36	29	20

Fuente: ANSV (2022)

tax individual
¡para usted!

1.3 SINIESTROS VIALES POR SEVERIDAD 2021 POR MUNICIPIOS

En el siguiente cuadro se reflejara la accidentalidad de todos los actores viales que se presentaron durante este periodo, en cual se ve reflejado el aumento de hechos viales en el departamento de Antioquia respecto al año anterior.

Departamento

DPNOM	2017	2018	2019	2020	2021
		2			1
Amazonas	1	6	5	4	5
Antioquia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	651	[illegible]
Arauca	67	50	73	69	78
Archipiélago de San Andrés	15	10	18	11	21
Atlántico	184	221	197	167	211
Bogotá, D.C.	502	462	452	349	469
Bolívar	165	165	175	179	261
Boyacá	192	181	195	175	229
Caldas	126	138	101	108	130
Caquetá	58	43	68	50	69
Casanare	87	104	138	117	151
Cauca	160	207	233	223	252
Cesar	219	264	221	216	309
Chocó	25	25	22	19	13
Córdoba	189	188	176	171	224
Cundinamarca	464	439	476	354	548
Guainía	2	1	3		3
Guaviare	7	7	11	10	17
Huila	223	223	216	186	269
La Guajira	105	137	122	69	107
Magdalena	153	182	190	127	236
Meta	186	198	195	196	233
Nariño	197	201	216	139	167
Norte de Santander	192	189	226	165	207
Putumayo	66	87	67	47	91
Quindío	110	90	94	83	114
Risaralda	119	130	129	104	142
Santander	317	293	304	259	390
Sucre	100	87	78	69	111
Tolima	240	255	227	207	294
Valle del Cauca	[illegible]	[illegible]	[illegible]	706	[illegible]
Vaupés	1	2	1	2	
Vichada	7	2	2	7	5

Fuente: ANSV (2022)

23

tax individual
¡para usted!

2 PROLOGO

El primer paso que debe dar una sociedad que pregona la vida como valor supremo, es reconocer a las víctimas de los accidentes de tránsito y el problema estructural, social y de salud pública que de primera magnitud implican. Admitir que las causas que las ocasionan en su mayoría son evitables y aceptar que la seguridad vial debe hacer parte de las políticas y responsabilidades de las organizaciones, entidades y empresas, sin importar su tamaño o actividad, es por ello que para el Ministerio de Transporte en representación del Estado y siendo consecuentes con el PNSV 2013-2021, que en sus líneas de acción desarrollo y promulgo en la Ley 1503 de 29 de diciembre de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" estableciendo en su Capítulo III, que el Articulo 12 de la Ley 1503 de 2011, fue modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 del 2019, Lineamientos para el Sector Privado en Seguridad Vial, El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así:

"**ARTÍCULO 12.** ***Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.*** Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST.

Este ejercicio no es otra cosa que la materialización de lo expuesto en el decreto 1079 de 2015, buscando otorgar instrumentos o herramientas para que todas las entidades, organizaciones o empresas, formulen su plan estratégico, es decir tracen el mapa o ruta mediante la cual promoverán unas acciones, enmarcadas en tiempos, recursos y actores concretos, conducentes a garantizar un aporte significativo para la reducción de las altas tasas de accidentes de tránsito a lo largo y ancho del territorio nacional, alineándose de manera directa a los pilares fundamentales y líneas estratégicas propuestos en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV).

Distintos organismos a nivel mundial están trabajando de manera conjunta para hacer de la movilidad una experiencia menos caótica y riesgosa, construyendo políticas y programas encaminados a la prevención, control oportuno e intervención de este tipo de riesgo que hoy supera el contexto laboral pues hace parte una problemática social generalizada.

tax individual
¡para usted!

3 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA

En el año de 1990 con la expedición del Decreto 493, los vehículos taxi individuales, que hasta ese momento estaban adscritos al INTRA, perdieron su dependencia a este organismo estatal. En vista del vacío que generaba esta situación, los fundadores de TAX INDIVIDUAL S.A. se dieron a la tarea de llenar este espacio, mediante la constitución de una empresa que compactara de manera global este disperso grupo.

De esta manera, el 27 de julio de 1990, TAX INDIVIDUAL S.A. obtuvo su primera licencia de funcionamiento y comenzó la consolidación de un grupo representativo de propietarios individuales de taxis, cuya filosofía de independencia y de servicio a usuarios y taxistas, se adecuó implementando los más estrictos principios de cumplimiento a las normas legales vigentes, en la adecuación a las nuevas disposiciones en materia de seguridad social, en la previsión y manejo de las circunstancias propias en que opera la responsabilidad civil contractual y Extracontractual en el país, y en la implementación de nuevas tecnologías Informáticas, con miras a la adecuada atención de propietarios, administradores, conductores y usuarios de los servicios de la empresa.

En la actualidad, TAX INDIVIDUAL S.A. cuenta con habilitación para operar en 7 Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas y Copacabana, también cuenta con licencia para desarrollar la actividad de telecomunicaciones, aprobada por el Ministerio de Comunicaciones, bajo las Resoluciones número 003246 de 23 de Diciembre de 2011 - renovación y No. 000952 de Abril 30 de 2012- modificación , para el uso del espectro radioeléctrico en las operaciones de la Central de Servicio de Taxi a fin de garantizar una óptima y ágil atención a la comunidad las 24 horas del día y mejorar los sistemas de seguridad con una red de equipos de comunicación.



Fuente propia

tax individual
¡para usted!

Caracterización

EMPRESA	**TAX INDIVIDUAL S. A**
NIT	800093761-7
REPRESENTANTE LEGAL	Victoria Eugenia Estrada
DIRECCION PRINCIPAL	Carrera 50 C # 10 Sur 154 Barrio Aguacatala, Medellín Antioquia.
TELÉFONO/ FAX	444 0888 opción 0
ACTIVIDAD QUE REALIZA – SEGMENTO	Tax Individual S.A es una empresa dedicada al transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.
ACTIVIDAD SECUNDARIA	Vinculación de taxis de terceros para el transporte terrestre público de pasajeros en la modalidad de servicio individual, compra, mandamiento, venta, administración.
NUMERO DE HABILITACIÓN	**Resolución 414 del 05 de diciembre de 2000**, expedida por la alcaldía de sabaneta "por la cual se concede habilitación a TAX-INDIVIDUAL S.A para operar como empresa de servicio público de transporte.
FORMA DE OPERACIÓN	La prestación del servicio individual de pasajero se realiza mediante vehículos automotor terrestre tipo taxi que son afiliados a la empresa por medio de los propietarios del vehículo
SEGMENTO AL QUE PERTENECE	Transporte público terrestre individual de pasajeros tipo taxi.
TIPOS DE VEHICULOS UTILIZADOS PARA EL DESPLAZAMIENTO	Vehículo liviano del servicio público tipo taxi
CANTIDAD DE EMPLEADOS	Empleados directos 110 Empleados en misión 13

tax individual
¡para usted!

4 MISIÓN

Tax Individual y sus Empresas Aliadas contribuyen a la calidad de vida de los pasajeros y conductores a través del servicio de taxis, como parte del ecosistema de movilidad de la región

5 VISIÓN

Tax Individual y sus Empresas Aliadas promoverán alternativas en transporte alineadas con una movilidad sostenible y que propendan por el bienestar de los pasajeros, conductores y la región.

6 POLÍTICAS ORGANIZACIONALES

6.1 La empresa Tax Individual S.A cuenta con las siguientes Políticas:

6.2 Política de Calidad

"Nos comprometemos con nuestros clientes a brindarles servicios amables, ágiles, oportunos y ajustados a los requisitos legales.

Este compromiso lo respaldamos a través del mejoramiento continuo de los procesos, la formación permanente del personal, la actualización normativa, la evaluación constante de los proveedores y un adecuado soporte tecnológico."

6.3 Política de Seguridad Vial

La empresa Tax Individual S.A y su gernecia se compromete a:

1. La Promoción del autocuidado
2. Prevención de accidentes de tránsito
3. Participación de todos los actores de la vía que interactúan con la empresa
4. Proveer la disponibilidad de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros
5. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables
6. Gestionar con la mejora continua los siguientes pilares en seguridad vial:
    a) Fortalecimiento de la gestión institucional
    b) Comportamiento humano
    c) Vehículos seguros
    d) Infraestructura segura
    e) Atención a víctimas en accidentes de tránsito

Anexo N° 1

- *Política de Seguridad vial- SV.*

tax individual
¡para usted!

6.4 Políticas de regulación del PESV

La Empresa se compromete con las siguientes políticas de regulación del PESV

6.4.1 Políticas de control de alcohol y drogas

La empresa Tax Individual S.A como política para prevenir el consumo de alcohol y drogas, se compromete a fomentar programas y campañas educativas orientadas a sensibilizar y promover el no consumo de sustancias de alcohol y drogas.

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

Anexo N°2

- *Política de Control de alcohol y drogas.*

6.4.2 Horas de conducción y descanso

Como política para promover el descanso y las horas reglamentarias de ley, la empresa se compromete al fomento de la promoción de estilos de vida saludables con el fin de prevenir la fatiga y el sueño

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

Anexo N°3

- *Política Horas de Conducción y descanso.*

6.4.3 Velocidad al conducir

Como politica para fomentar el comportamiento seguro en las vías, la empresa Tax Individual se compromete a gestionar programas y campañas educativas orientados al cumplimiento de los límites de velocidad permitidos de ley; en vías urbanas máximo 60H/h, escolares y residenciales 30K/h. En vías rurales máximo 80k/H. y/o la determinada por la autoridad de tránsito competente de la zona.

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

Anexo N°4

- *Política Velocidad al conducir.*

6.4.4 Uso del cinturón de seguridad

Como politica para promocionar el uso obligatorio del cinturón de seguridad conforme lo dispone la Ley. La empresa se compromete al fomentar comportamientos seguros en las vías a través de campañas de formación y de sensibilización.

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

El control del uso del cinturón de seguridad se realiza a través de método de observación en la realización de la prueba práctica al momento del ingreso, aleatorias, revisión de las infracciones emitidas por esta causa.

Anexo N°5

- *Política Uso del Cinturón de Seguridad.*

6.4.5 Politica de uso de equipos bidireccionales

Como politica la empresa conforme lo dispone la Ley, prohíbe el uso de los equipos bidireccionales mientras el carro está en marcha.

La empresa se compromete a realizar campañas de formación y de sensibilización con el fin de que su uso se realice de forma segura y con los auriculares en caso de requerirlo. Los controles se llevaran a cabo por observación y seguimiento a los comparendos de tránsito.

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

Anexo N°6

- *Política Uso de Equipo Bidireccionales.*

6.4.6 Política de uso de elementos de protección personal

Como política para promocionar el uso obligatorio del cinturón de seguridad como elemento de protección personal. La empresa se compromete a sensibilizar el uso del mismo mientras se conduce a través de campañas de formación.

Este compromiso lo respaldamos con la participación activa de los propietarios, conductor, empleados y demás involucrados en la operación.

Anexo N° 7

- *Política de uso de elementos de seguridad pasivo como protección personal*

tax individual
¡para usted!

6.5 Registro divulgación políticas PESV

Ver documento anexo: Registros de capacitación donde se registra la divulgación de las políticas de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo.

Anexo N°8

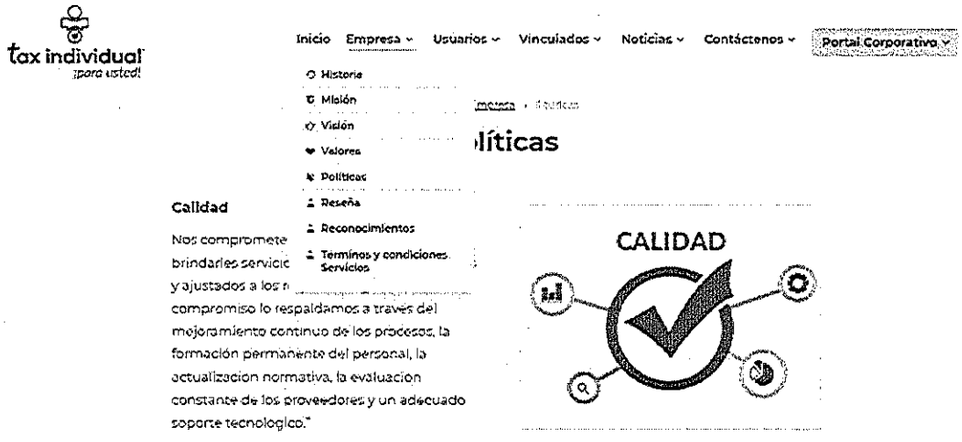
- *ANEXO POLITICAS\FIRMAS DE ASISTENCIA.pdf*

6.5.1 Publicación de la política

A continuación relacionamos los pasos para ingresar a la página web para poder consultar las políticas.

1 se ingresa en: www.tax-individual.com.co

2. Dar clic en EMPRESA. Desplegar hacia abajo



7 OBJETIVO GENERAL

7.1 Objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Definir los planes y acciones para la intervención de la seguridad vial en la organización realizando un seguimiento y mejoramiento continuo con cada uno de propósitos trazados, contribuyendo así con la prevención de los accidentes de tránsito y al desarrollo de la ciudad con una movilidad segura.

8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las actividades con cada una de las áreas involucradas en la operación para la implementación del PESV para disminuir la vulnerabilidad de la empresa de acuerdo con el diagnostico.

- Sensibilizar a los diferentes actores viales de la organización sobre el autocuidado fundamentado en su comportamiento en las vías para la prevención de siniestros viales.

- Implementar medidas preventivas, correctivas y de mejora mediante el plan de acción de vehículo seguro, el cual ayuda a disminuir los riesgos existentes a nuestro personal en su función dentro de la empresa.

- Definir, señalizar y socializar las vías internas de la empresa por donde circulan los vehículos, demarcar las zonas de paso a peatones y realizar estudios de rutas que permitan identificar puntos críticos en la movilidad.

- Elaborar, publicar y socializar el protocolo de emergencias, en conjunto con el acompañamiento de la ARL, para el manejo oportuno de las posibles víctimas.

8.1 Objetivos Metodológicos

- Elaborar una política de seguridad vial y de regulación que muestre el compromiso de la organización con la seguridad vial.

- Identificar por medio de una encuesta y/o análisis de la información en la base de datos, el rol que cada persona involucrada en el servicio de la empresa ocupa en la vía, identificando si son peatones, pasajero, ciclistas, motociclistas, conductor de vehículo automotor.

- Realizar seguimiento con el fin de establecer las acciones de mejora mediante la revisión de indicadores, registros de auditorías entre otros con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del PESV.

- Socializar a través de capacitaciones, medios de comunicación con que cuenta la empresa el PESV y sus correspondientes políticas.

9 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

9.1 Conceptos

9.1.1 Plan Estratégico de Seguridad Vial:

Es un documento realizado por el Comité de Seguridad Vial y la alta dirección que recoge las acciones, mecanismos, estrategia y medidas como una forma de trabajo a seguir dentro de la Empresa, encaminada a disminuir los accidentes de tránsito de los diferentes actores de la vía que hacen parte de la organización para alcanzar la seguridad vial como algo inherente del ser humano

9.1.2 ¿Para qué sirve el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la empresa?

El PESV es de gran importancia para la organización, ya que nos permite tener en claro un plan de trabajo y un orden sistemático que apunta al cumplimiento de los objetivos y las acciones establecidas a llevar a cabo con nuestros empleados y clientes vinculados (propietarios, conductores, administradores) y clientes empresariales, para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los siniestros viales. Facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas. Adicionalmente es un documento complementario al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo como medida de la gestión del riesgo.

9.2 Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial

SEGURIDAD VIAL: Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

SEGURIDAD ACTIVA: Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

SEGURIDAD PASIVA: Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e

igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNT, 2002).

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador (Ley 1562 de 2012).

RIESGO: Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

AMENAZA: Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

ACTOR VIAL: Rol que asumen las personas en el tránsito, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro. En la seguridad vial interviene el ser humano como actor de tránsito en su rol de: peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor.

COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV son colaboradores de la entidad, organización o empresa todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluyendo a todos los empleados, contratistas o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, que realizan funciones misionales para la organización.

COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL (CSV): Conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, promoviendo la coordinación entre todos los colaboradores de la organización para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

COMUNIDAD DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV la comunidad de la organización corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye colaboradores, clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002). Para efectos del PESV son considerados conductores todos los colaboradores directos, contratistas o tercerizados que para el cumplimiento de sus funciones o labores tengan el rol de conductor o utilizan un vehículo motorizado o no motorizado, de propiedad de la organización, de propiedad del colaborador o de

propiedad de terceros puestos al servicio de la empresa, organización o entidad para el cumplimiento de su misionalidad.

ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN: Para efectos del PESV son las condiciones que están fuera de los límites de la entidad, organización o empresa y que pueden afectar la seguridad vial de la comunidad de la organización. El entorno está en continuo cambio, la dirección de la organización no tiene capacidad de control por completo, sin embargo, si puede influenciar sobre las oportunidades y amenazas que se presenten en su entorno.

FACTOR DE DESEMPEÑO DE LA SEGURIDAD VIAL: Factor mensurable, elemento y criterio que contribuye a la seguridad vial que la organización puede influir y que permite que la organización determine los impactos sobre la seguridad vial. Los factores de desempeño están orientados a la solución de problemas de la seguridad vial y se basan en evidencia.

LÍNEA BASE: La línea de base o línea basal o estudio de base de la seguridad vial, es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño del PESV y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el punto de partida del PESV para su intervención.

NIVEL DE PÉRDIDA: El nivel de pérdida es la representación de la punta de la Pirámide de la Seguridad Vial (Hyden, 1987) adicionando variables de pérdida que son relevantes para las organizaciones y permite analizar los accidentes de tránsito según su severidad; los niveles de la pirámide muestran que para eliminar los accidentes viales más graves se debe prevenir los accidentes leves; la pirámide contiene los siguientes niveles: los accidentes con muertos, los accidentes con heridos graves, los accidentes con heridosleves, los accidentes con solo daños materiales, cuasi colisiones, conflictos leves, conflictos potenciales y eventos normales.

NIVEL DIRECTIVO: Persona o grupo de personas que dirigen una entidad, organización o empresa, también es llamado alta dirección.

ORGANIZACIÓN: Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos (NTC-ISO 39001:2014), Para el PESV aplica para todo tipo de organización, entidad o empresa del sector público o privado, independientemente de su finalidad, estructura, tamaño, propiedad, actividad económica, tecnología, régimen jurídico, jerarquía, filosofía y valores.

PILARES DE LA SEGURIDAD VIAL: Son los pilares relacionados en el Plan Nacional de Seguridad Vial (pilar estratégico de gestión institucional, pilar estratégico de

comportamiento humano, pilar estratégico de atención y rehabilitación a víctimas, pilar estratégico de infraestructura y pilar estratégico de vehículos)

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL: es un documento donde el nivel directivo de la entidad, organización o empresa establece su compromiso de dar cumplimiento al PESV y se compromete a suministrar los recursos para su diseño e implementación.

SEGURIDAD VIAL: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de la infraestructura viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Ley 1702 de 2013).

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

VULNERABILIDAD: Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

PEATÓN: Persona que transita a pie por una vía (CNT, 769/2002).

PASAJERO: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNT 769/2002).

CONDUCTOR: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNT, 769/2002).

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

ARL: La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

HSEQ: Es un sistema de gestión por medio de cual se garantiza el manejo responsable de todas las actividades de la organización, promoviendo y mejorando la salud del personal, garantizando un trabajo sin riesgo de lesiones a éste o a los demás, promoviendo la protección del medio ambiente y asegurando la calidad en los procesos.

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

CSV: Comité de Seguridad Vial

EPP: Elementos de Protección Personal

PESV: Plan Estratégico de Seguridad Vial

PHVA: Planear, Hacer, Verificar y Actuar

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PNSV: Plan Nacional de Seguridad Vial

SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ESTRATEGIA: Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

VISIÓN: Es un elemento de la planeación estratégica que enuncia un estado futuro de lo que desea alcanzar una organización en un tiempo determinado, expresado de manera realista y positiva en términos de objetivos.

PLAN DE ACCIÓN: Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades.

ENTIDAD: Colectividad considerada como unidad. Especialmente, cualquier corporación, compañía, institución.

ORGANIZACIÓN: Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.

EMPRESA: La empresa es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recursos materiales.

VEHÍCULO: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNT. 2002).

VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL: Vehículo no motorizado halado o movido por un animal (CNT. 2002).

VEHÍCULO NO AUTOMOTOR: Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

CLIENTE: Persona que puede ser propietario de un vehículo tipo taxi, conductor o administrador afiliado a la empresa para prestar el servicio individual de pasajero.

10 MARCO NORMATIVO

Con relación a los sectores público y privado, organizados en empresas, instituciones o entidades, adicional a lo que la Constitución Política, la legislación nacional, de manera especial el Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, hemos de considerar de manera especial la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013 derogado por el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, decreto.

A continuación se lista el marco normativo relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de tránsito y transporte y prevención de accidentalidad

- **LEY 1503 DE 2011:** *"por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".*
- **DECRETO 2851 DE 2013:** *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar los artículos 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 9o, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011"*
- **RESOLUCIÓN 1565 de 2014:** *"Por lo cual se expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial"*
- **DECRETO 1079 DE 2015:** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector. Transporte. Junio 30 de 2015"*

tax individual
¡para usted!

- **DECRETO 1906 DE 2015:** *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial"* septiembre 22 de 2015:

- **DECRETO 1310 DE 2016:** *"Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial". Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

- **RESOLUCIÓN 1111 DE 2017:** *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".*

- **CIRCULAR 068 DE 2017:** *"Empresas obligadas a presentar el plan estratégico de seguridad vial"*

- **LEY 336 DE 1996.** Se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.

- **LEY 769 DE 2002.** Se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

- **DECRETO 3366 DE 2003:** *"Se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se dictan unos procedimientos"*

- **RESOLUCIÓN 1500 DE 2005.** *"Por la cual se reglamenta las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 769 de 2002"*

- **RESOLUCIÓN: 04185 de 2008:** Viaje ocasional

- **LEY 1548 DE 2012.** *"Modifica Ley 769/2002 y Ley 1383/2010 en temas de embriaguez y reincidencia de conductores"*

- **RESOLUCIÓN 315 DE 2013.** *"Se adoptan medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor"*

- **RESOLUCIÓN 378 DE 2013:** *"Por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 315 del 06 de febrero de 2013"*

- **DECRETO 1047 DE 2014:** *"Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi,*

se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones"

11 ALCANCE

Tax Individual S.A es una empresa dedicada a la prestación del servicio público individual de pasajero. En la actualidad para prestar el servicio se realiza por medio de vehículos tipo taxi que son afiliados por los propietarios dueño de los vehículos vinculados con sus respectivos conductores que tienen un contrato directo con el propietario del vehículo.
Los vehículos en los que se desarrollan la actividad no son de propiedad de la empresa. Su vinculación a la empresa es realizada a través de un acuerdo comercial entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte individual de pasajero.

El siguiente Plan Estratégico de Seguridad Vial está dirigido a todo el personal de la empresa y sus clientes, que dentro de sus funciones laborales tengan relación con el desplazamiento, transporte y uso de vías públicas y privadas. Adoptando cualquier rol en esta.

12 ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

12.1 Conformación del Comité de Seguridad Vial

La alta dirección por medio del equipo de trabajo creó el Comité de Seguridad Vial de la empresa, y en la mejora continua del PESV se actualiza las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad Vial, quedando de la siguiente manera:

12.2 Objetivos del Comité de Seguridad Vial

El Comité de seguridad vial tendrá como objetivo participar en la planeación, diseño, implementación y medición de las acciones que permitan generar conciencia entre los involucrados de la operación en la empresa y lograr contribuir con las funciones de los integrantes al objetivo del plan estratégico de seguridad vial.

12.2.1 Funciones del Comité de Seguridad Vial

- Plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y clientes vinculados en aras de los objetivos del Plan Estratégico de seguridad vial.
- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, para que en conjunto con Seguridad y Salud en el Trabajo se identifiquen los factores de riesgo y se establecerán un plan de acción para cada uno de ellos.

- Presentarán, discutirán y determinarán los programas de capacitación a desarrollar con los distintos actores.
- Elaborar y adoptar el estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Programar con entidades como; la Administradora de Riesgos Laborales ARL, las secretarias de movilidad, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Servicio Nacional de Aprendizaje.SENA y diferentes entidades, un cronograma de capacitación que contemple las fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los clientes vinculados (Propietarios, conductores, administradores) y el equipo de trabajo de la empresa.
- Realizar seguimiento al cronograma de las diversas actividades a ejecutar.
- Participar activamente en la promoción de asistencia de los clientes vinculados a las capacitaciones con el equipo de trabajo a su cargo.
- Participar en la calificación de pruebas prácticas y teóricas cuando se requieran
- El comité se reunirá 4 veces al año de forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a la solicitud de alguno de los miembros
- Participar en la actualización de información
- Determinar las acciones de control auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Elaborar los informes para la alta dirección y a los grupos de interés que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- El comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- Definir la periodicidad con la que se va a realizar el comité

12.3 Roles y funciones de la alta dirección

La alta dirección conformado por los gerentes y el presidente de la empresa realizaran las siguientes funciones:

- Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entiende, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Designar el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación del personal y clientes (propietarios, conductores y administradores)
- Permitir al Comité de Seguridad Vial el tiempo que precisen para sus reuniones y actividades.
- Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- Designar un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del PESV y todas las acciones contempladas en este.
- Informar al personal y clientes la existencia del PESV sus lineamientos, acciones y mecanismos de medición, así como la evolución de sus resultados y planes de mejora.
- Representatividad en materia de tránsito y transporte a nivel nacional cuando se requiera.

12.4 Compromiso de la alta dirección

La alta dirección además de sus políticas elaboró el siguiente compromiso con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Anexo N°9 (MINtransporte, 2014)

- *Compromiso Alta dirección con el Plan Estratégico de Seguridad Vial*

91 32

tax individual
¡para usted!

LISTADO DE ANEXOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL TAX INDIVIDUAL

Anexo N° 1 Politica de Seguridad vial firmada.

Anexo N°2 Politica de Control de alcohol y drogas firmada.

Anexo N°3 Politica Horas de Conducción y descanso firmada.

Anexo N°4 Politica Velocidad al conducir firmada.

Anexo N°5 Politica Uso del Cinturón de Seguridad firmada.

Anexo N°6 Politica Uso de Equipo Bidireccionales firmada.

Anexo N° 7 Politica de uso de elementos de protección personal

Anexo N°8 Divulgación Políticas de Regulación del PESV

Anexo N°9 Compromiso Alta dirección con el Plan Estratégico de Seguridad Vial

13 RECURSOS FUENTES DE INFORMACIÓN

ANSV. (01 de 2022). *AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL*. Recuperado el 06 de 2022, de ESTADISTICAS: https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas

MINtransporte. (06 de Junio de 2014). *Ministerio de Transporte* . Recuperado el 02 de Junio de 2022, de https://www.google.com/search?q=resoluci%C3%B3n+1565+de+2014&rlz=1C1GCEU_esCO1007CO1007&oq=RSOLUCION+1565&aqs=chrome.1.69i57j0i13l9.5540j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

SURA, A. (s.f.). *ARLSURA.COM*. Obtenido de https://www.google.com/search?q=pesv+arl+sura&rlz=1C1GCEU_esCO1007CO1007&ei=pPeYYoyGPNS9ytMPh7O9KA&ved=0ahUKEwiM6ITGqY_4AhXUnnIEHYdZDwUQ4dUDCA4&uact=5&oq=pesv+arl+sura&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMyBQgAEIAEOgcIABBHELADOgoIABBHELADEMkDOggIABCSAxCwA0oECEEYAEoECEYY

Departamento de Antioquia
Municipio de Caldas

RESOLUCIÓN Nº 0810

06 NOV 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA HABILITACIÓN A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI"

La Alcaldesa del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002 y el Decreto Reglamentario 172 de 2001, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 2 de marzo de 2007, la Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A., denominación que podrá abreviarse con el nombre de Tax Individual S.A., presentó la solicitud de habilitación en el Municipio de Caldas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, actividad relacionada en su objeto social, según consta en el certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que aportó.
SEGUNDO: Que con la solicitud de habilitación y para cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 13 del Decreto 172 de 2001, en virtud de tratarse de una empresa nueva, se acude al Parágrafo Segundo del mismo Articulo y cumplirá con los requisitos 5, 6 y 12 dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.
TERCERO: Que el Artículo 8° del Decreto 172 de 2001, define: "Autoridades de Transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:
En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.
En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad de Transporte Metropolitana o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.
Las autoridades de transporte no podrán autorizar servicios por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta.
CUARTO: Que en mérito de lo anterior y por ser competente para despachar el presente asunto; se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la persona jurídica de derecho privado denominada Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A, denominación que podrá abreviarse con el nombre de "Tax Individual. S.A.", representada por el **Señor Fabián Quintero Valencia**, quien actúa en calidad de presidente, con domicilio en la Calle 11 Sur Nº

50-294 de Medellín, cuyo patrimonio liquido a diciembre 31 de 2006, ascendía a la suma de Trescientos Noventa y Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos M/L ($393.372.00) para que preste el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, en el Municipio de Caldas, con radio de Acción Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La habilitación se concede en la modalidad de Transporte Individual de pasajeros y autoriza a la empresa a prestar el servicio solamente en este modo de transporte de pasajeros y únicamente con radio de acción municipal.

ARTÍCULO TERCERO. La Certificación de la existencia de contratos de vinculación de equipo que no sean de propiedad de la empresa, la relación del equipo de transporte propio, de socios o terceros, con el cual se prestará el servicio y la copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual, y extracontractual son requisitos que pueden ser presentados posteriormente, según lo autoriza el Art. 13 del Decreto 172 de 2001, en los numerales 5°, 6° y 12°, en los cuales concede un término no superior de seis (6) meses para presentarlos.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia de la habilitación: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio consagrado en el Decreto 003366 de 2003, se concede en forma indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Información: La empresa deberá mantener a disposición de la Secretaría de Tránsito de Caldas, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoria: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma proceden los recursos de reposición y de apelación interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y/o desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ VÉLEZ
Alcaldesa Municipal

LA PRESENTE RESOLUCION ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL MUNCIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.

ABRIL 14 DE 2008

ALCIDES FABIO QUINTERO BEDOYA
Director Administrativo

Departamento de Antioquia
Municipio de Caldas

0810

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha 06 NOV 2007 le hago personal notificación del contenido de la Resolución N° 7 1 1 9 del 6 de Noviembre de 2007, expedida por la Alcaldía Municipal, a **la Señora VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA**, en calidad de Gerente Legal de Tax Individual S.A., quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.088.027 quien enterada de la misma, firma para constancia.

Victoria Eugenia Estrada M

VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
Gerente Legal
Tax Individual S.A.

Astrid Cecilia González M

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria

RESOLUCIÓN 0359 DE 2001
(27 de marzo)

Por medio de la cual se concede la Habilitación y Permiso de Operación a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., para la prestación del servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1553 de 1998 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el señor FABIAN QUINTERO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.517.583 de Itagüí, actuando como representa legal de la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., solicita mediante petición radicada en la Secretaría de Transportes y Tránsito de este municipio con fecha diciembre 7 de 2000, la Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Individual de Pasajeros en vehículo Taxi.

2. Que la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Copacabana, constató el cumplimiento de cada una de las condiciones en materia de: Organización, Técnicas, de Seguridad y Financiera, contempladas en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1553 de 1998, los cuales se encontraban vigentes al momento de ser presentada la solicitud ante esta Secretaría.

3. Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte del Ministerio de Transporte, se acatan en este despacho las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante memorando MTT-1005 M524-0007206 de marzo 23 de 1999, en el sentido de que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

4. Que según lo establecido en el artículo 7 de decreto 1553 de 1998, son autoridades competentes para otorgar la habilitación en esta modalidad, los Alcaldes o los organismos de transporte en los que aquellos deleguen tal atribución.

POR LO EXPUESTO, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., para operar como empresa de Transporte Público Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	TAX INDIVIDUAL S.A.
SEDE PRINCIPAL:	Medellín
SUCURSAL:	Copacabana
MODALIDAD:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACIÓN:	Individual
RADIO DE ACCIÓN:	Urbano y/o Metropolitano
ZONA DE OPERACIÓN:	Urbana
CLASE DE VEHÍCULO:	Taxi
VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN:	Indefinida

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por arte del Ministerio de Transporte, se harán exigibles una vez sean expedidos los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Secretaría de Transportes y Tránsito y el de apelación ante el Alcalde del Municipio de Copacabana

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Copacabana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Alcalde

AÍDA RODRÍGUEZ CARMONA
S. de Transportes Tránsito (E)

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha marzo 27 de 2001, hago notificación personal de la resolución No. 0359 del 27 de marzo de 2001 "Por medio de la cual se concede la habilitación y permiso de Operación a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi", al doctor Fabián Quintero Valencia, gerente de la empresa Tax Individual, quien enterado de la misma firma en constancia.

NOTIFICADO

C.C. 79'773'883 de Itagüí

NOTIFICADOR 42.678888

95

36

MUNICIPIO DE ENVIGADO

RESOLUCION Nro.720

"Por la cual se concede la Habilitación y permiso de operación a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A, para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de servicio individual (tipo taxi)".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial
Las conferidas por la Constitución Nacional y los Decretos 80 de 1987 y 1553 de 1998,

CONSIDERANDO

1. El señor FABIAN QUINTERO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.517.583, de ITAGUI, actuando como Representante Legal de la empresa TAX INDIVIDUAL S.A. Elevó petición radicada bajo el N° 01 del 19 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado, solicitando Habilitación para operar como empresa de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.

2. La Secretaría de Transportes y Tránsito, el día 9 de Febrero de la presente anualidad elaboró el Estudio Técnico N°01 y pudo verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias en materia de: Organización, Técnicas, de Seguridad y Financieras, contemplados en los Artículos 9 - 10 - 11- 12 del Decreto 1553 de 1998.

16

37

3. No obstante lo anterior, en lo que hace relación con aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte del Ministerio de Transporte, se acatan y se exigirán a cabalidad los demás requisitos que no requieran reglamentación por parte de esa entidad.

4. Es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente por cumplir aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

5. De conformidad con la Ley336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

6. El Estatuto Nacional del Transporte (Ley336 de 1996, Artículo 5°), le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, y por ello corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

7. Según lo establece el inciso final del Articulo 7° del Decreto 1553 de 1998, "son autoridades competentes para otorgar la habilitación en esta modalidad, los alcaldes o los organismos de transporte en los que aquéllos deleguen tal atribución."

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto en comento, la habilitación tendrá vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

MUNICIPIO DE ENVIGADO

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación para operar como empresa de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, a TAX INDIVIDUAL S.A con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	TAX INDIVIDUAL S.A
SEDE PRINCIPAL	MEDELLIN
MODALIDAD	PASAJEROS
SUCURSAL	ENVIGADO
FORMA DE CONTRATACION	INDIVIDUAL
RADIO DE ACCION	URBANO
ZONA DE OPERACION	URBANO
CLASES DE VEHICULOS	TAXI
VIGENCIA DE HABILITACION	INDEFINIDA

ARTICULO SEGUNDO: A la empresa se le conservan los actos administrativos autorizados, tales como: nivel de servicio, capacidad transportadora, clases de vehículos, y demás que tenía vigentes con anterioridad a la promulgación del Decreto 1553 de 1998, obligándose a dar estricto cumplimiento a lo allí otorgado por el municipio.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar a través del Ministerio de Transporte, éstas se harán exigibles una vez sean expedidas.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, el de Reposición ante la Secretaría de Transportes y Tránsito y el de Apelación ante el Alcalde del Municipio de Envigado.

97

38

MUNICIPIO DE ENVIGADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a los 27 días del mes de Marzo de dosmil (2000)

HÉCTOR LONDOÑO R.
Alcalde Municipal

RAMIRO VARGAS M.
Secretario de Transportes y Tránsito

OSCAR JAIME MONTOYA L.
Coordinador de Transporte y Seguridad Vial

RESOLUCION No.3181
(04 DE JULIO DE 2000)

MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TAX INDIVIDUAL S.A. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL, LA LEY 336 DE 1996 Y EL DECRETO 1553 DE 1998.

CONSIDERANDO:

A. Que el señor FABIAN QUINTERO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.517.583 de Itagüí, representante legal de la Empresa Tax Individual S.A.; solicito mediante oficio del 18 de febrero del 2000, habilitación para operar como empresa de transporte publico individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi.

B. Que los documentos y soportes presentados por el señor FABIAN QUINTERO VALENCIA, cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 1553 de 1998 para la habilitación de la Empresa Tax Individual S.A. en la prestación del servicio de Transporte Publico individual en vehículos tipo Taxi.

C. Que el Alcalde es la autoridad facultada en el Municipio para otorgar la habilitación de las Empresas de Transporte Individual tipo Taxi que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER a la Empresa Tax Individual S.A. La Habilitación para operar como Empresa de Transporte Publico Individual de pasajeros tipo Taxi, en la jurisdicción del Municipio de La Estrella (Ant), la cual cuenta con las siguientes características:

- ✓ Razón Social: Tax Individual S.A.
- ✓ Sede Principal La ciudad de Medellín
- ✓ Modalidad Pasajeros
- ✓ Sucursal Municipio de La Estrella

98

99

MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
NIT 890.980.782-4

Resolución No. 3181 del 04 de Julio de 2000

ARTICULO SEGUNDO: LA HABILITACIÓN de la Empresa Tax Individual S.A. será por termino indefinido, según lo dispuesto en el Decreto 1553 de 1998, artículo 16 y mientras permanezcan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, el de reposición ante la Secretaría de Tránsito y transporte y el de apelación ante el Alcalde del Municipio de La Estrella.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de La Estrella, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANGEL MORALES MARTINEZ
Alcalde Encargado

DARIO GIL ESCOBAR
Inspector de Tránsito

VoBo. DIEGO LEON OSORIO CESPESDES
Asesor Jurídico

Compromiso de Todos

CARLOS MARIO SERNA LONDOÑO
Alcalde

RESOLUCIÓN No.885
Itagüí, 20 de junio de 2001

POR LA CUAL SE CONCEDE HABILITACIÓN Y PERMISO A LA EMPRESA TAX INDIVIDUAL S.A., PARA OPERAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INDIVIDUAL EN VEHÍCULOS CLASE TAXI.

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, *en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 172 de 2001 y,*

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Itagüí, mediante Resolución 016 del 04 de marzo de 1997, otorgó la Licencia de Funcionamiento a la empresa **TAX INDIVIDUAL S.A.**, *con domicilio en el Municipio de Medellín para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Individual de Pasajeros en vehículos clase taxi.*

Que el señor **FABIÁN QUINTERO VALENCIA**, *identificado con cédula de ciudadanía No. 70.517.583 de Itagüí, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa* **TAX INDIVIDUAL S.A.** *suscribió ante este despacho petición radicada con el No. 00607 de 2000, solicitando de conformidad con la normatividad para la época vigente, Habilitación y Permiso para continuar operando a través de esta empresa, el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos clase taxi, con radio de acción urbano.*

Que a continuación de la fecha de radicación de la solicitud de habilitación presentada por la empresa TAX INDIVIDUAL S.A.; fue expedido el Decreto Reglamentario 172 de febrero de 2001. En virtud del cual, ha manifestado por escrito expresamente la empresa, que se acoge para efectos del trámite de habilitación que debe surtirse en este despacho, a los requisitos y condiciones consagradas para ello en el Decreto 172 de febrero de 2001.

99

40

Compromiso de Todos

CARLOS MARIO SERNA LONDOÑO
Alcalde

Que de conformidad con el Artículo 3º Numeral 2 de la Ley 105 de 1993 y el Artículo 5º de la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la Planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio del transporte y demás actividades vinculadas a él. A fin de que el servicio se preste consultando los principios de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía, dado el carácter de servicio público esencial, atribuido por Ley a dicha actividad del transporte.

Que ha ordenado expresamente el Decreto 172 de 2001 en sus Artículos 8, 10 11 Y 12 que las empresas interesadas en la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Entendida esta como la autorización otorgada por la autoridad competente, la cual dentro de la jurisdicción Municipal le compete al Alcalde u Organismos de Tránsito y Transporte.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 01 de 2001 a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos presentados y que en materia de Organización, Técnicas de Seguridad y financieras están contenidas en los Artículos 13 al 21 del Decreto 172 de febrero de 2001. Encontrando, una vez finalizado el estudio, que la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., ha cumplido a cabalidad con las exigencias de la citada normatividad.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder* ***HABILITACIÓN Y PERMISO*** *para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Individual de Pasajeros con vehículos clase taxi, a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A., con las siguientes características:*

RAZÓN SOCIAL: Tax Individual S.A.
SEDE: Calle 11 Sur No. 50 294 Medellín Antioquia
MODALIDAD: Pasajeros
FORMA DE CONTRATACIÓN: Individual
RADIO DE ACCIÓN: Urbano
CLASE DE VEHÍCULOS: Taxi
VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN: Indefinida.

Compromiso de Todos

CARLOS MARIO SERNA LONDOÑO
Alcalde

PARAGRAFO: La presente autorización concedida es intransferible y tendrá vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento o hasta que por disposición legal o administrativa, se ordene lo contrario.

La Autoridad competente, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de los requisitos.

ARTICULO SEGUNDO. Que la empresa de transporte habilitada en la presente resolución, conservará los derechos sobre los actos administrativos que previos a la expedición del Decreto 172 del 05 de febrero de 2001 le hayan sido autorizados por las Autoridades Municipales Competentes y que se encuentren vigentes; obligándose a su cumplimiento en las condiciones de prestación del servicio exigidas y autorizadas, siempre que no contraríen lo dispuesto en la presente disposición.

PARÁGRAFO: Las condiciones que en materia de habilitación y prestación del servicio de transporte se encuentren pendientes de ser reglamentadas por el Ministerio de Transporte, se harán exigibles por las autoridades de transporte competentes de conformidad con su contenido, una vez sean debidamente expedidas.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este despacho, y el de Apelación, ante el señor Alcalde Municipal de Itagüí Antioquia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil uno (2001)

JOHN JAIRO HERNANDEZ ROJAS
Secretario Tránsito y Transporte

100

41

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MEDELLIN
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 402 DE 2001
(Junio 29)

Por medio de la cual se otorga una habilitación a una Empresa de Transporte Público Individual.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito radicado el 14 de diciembre de 2000, bajo el número 36374, el Señor Fabian Quintero Valencia, Representante Legal de Tax Individual S.A., solicita la habilitación para la citada Empresa, con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte individual.

2. Que se procedió a efectuar un análisis desde el punto de vista técnico y jurídico de la documentación allegada por el peticionario, encontrando que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos contemplados en el Decreto 1553 del 4 de agosto de 1998, en sus Artículos 9 al 12, por lo tanto, se procedió a requerirla de acuerdo a lo establecido por el Decreto 01 de 1984, Artículos 12

y 13, para que ajustara su petición a las exigencias descritas en la citada norma.

3. Que mediante escrito radicado el 30 de marzo de 2001, bajo el número 09094, el Representante Legal de la citada Empresa da respuesta al requerimiento efectuado, manifestando que se acoge a lo dispuesto por el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, en lo concerniente a la habilitación, teniendo en cuenta lo normado por el Artículo 66, ibídem.

4. Que el día 15 de mayo del año en curso, se efectuó una visita a las instalaciones de dicha Empresa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados por el Decreto 172 del 5 de febrero del 2001.

5. Que agotado el trámite anterior, se procedió a realizar la evaluación final de la documentación aportada, encontrando lo siguiente:

   Para obtener la habilitación y la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las Empresas deberán acreditar los requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo por parte de éstas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte.

   Para tal fin, Tax Individual S.A., acreditó:

- Solicitud dirigida a esta Secretaría, suscrita por su Representante Legal.

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio en el que se determina que dentro de su objeto social Tax Individual presta el servicio público de pasajeros en la modalidad de taxis.

- Se indica la dirección de su domicilio principal (calle 11 Sur 50-294).

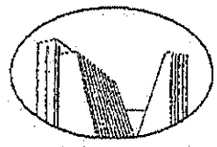
- Presentó la estructura organizacional de la Empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por ella.

- Se certificó por parte del Representante Legal de Tax Individual S.A., la existencia de los contratos de vinculación al parque automotor de aquellos vehículos que no son de su propiedad.

- Se presentó una relación del equipo con el cual se presta el servicio, indicándose el nombre, cédula del propietario, clase, marca, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permiten la identificación del mismo.

- Igualmente, se describieron y diseñaron los distintivos de la Empresa.

- Se aportó la certificación sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la Empresa para los equipos con los cuales se prestará el servicio.



- Se presentaron los estados financieros básicos, certificados de los dos últimos años, con sus respectivas notas (Balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo).

- Se aportó la declaración de renta correspondiente a los dos (2) últimos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud.

- Se demostró la existencia del capital pagado o patrimonio líquido.

- Se cuenta con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001.

- Se presentó fotocopia de la factura correspondiente al pago de los derechos que se causan por el trámite de la habilitación ante esta Entidad.

6. Que de conformidad con el Artículo 13, ibídem, la habilitación de una empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi está sujeta al lleno de los requisitos allí contemplados, los cuales acredita a plenitud Tax Individual S.A.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar habilitación a Tax Individual S.A., para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con las siguientes características:

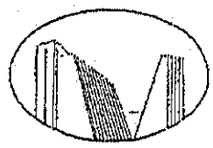
Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Municipal
Forma de contratación:	Individual
Nivel de servicio:	Básico
Clase de vehículo:	Taxi

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, la habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el Régimen Sancionatorio (Decreto 176 del 5 de febrero de 2001).

ARTÍCULO TERCERO: Este Organismo de Tránsito, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación, para tal fin deberá tener permanentemente a disposición las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada (Artículo 17 ibídem).

PARÁGRAFO: En todo caso de transformación, fusión, absorción o incorporación, la Empresa comunicará este hecho a esta Entidad, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación



legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra la misma proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los días 29 del mes de junio de dos mil uno (2001).

El Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín,

MAURICIO CASTRILLÓN GÓMEZ

El Subsecretario de la División Técnica y Operativa,

ALDEMAR PÉREZ ARROYAVE

Mery C.Individual-Armando
6

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850097694 DE 2018
(19 Diciembre)

"Por la cual habilita a EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. "TAX INIDIVIDUAL S.A." para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo".

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 1079 de 2015, 2297 de 2015, la Resolución 2163 de 2016, el decreto municipal 883 de 2015 y el decreto municipal 1008 de 2015 y:

CONSIDERANDO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo; lo que en concordancia con el artículo 2 ibidem, encierra la realización de los Fines Esenciales del Estado, representados en la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 105 de 1993 y 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial a cargo del Estado, lo que implica la prevalencia del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señalen las normas para cada modo.

En clave de lo anterior, en Colombia la operación del transporte es un servicio público esencial, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado.

El artículo 5° de la Ley 336 de 1996 dispone que el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros deberá prestarse de acuerdo con las condiciones requeridas en la Ley y los reglamentos, y que bajo ninguna

circunstancia los vehículos de servicio particular podrán prestar o atender algún tipo de servicio público de transporte de pasajeros.

A su vez dentro de los objetos del Decreto Nacional 1079 de 26 de mayo de 2015, se encuentra el de reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en los niveles básico y de lujo, y la prestación por parte de éstas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

Igualmente el artículo 2.2.1.1.2.1. del precitado Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, establece que el Alcalde Municipal ejerce funciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal.

En virtud de lo anterior, el Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal N° 1008 del 18 de junio de 2015 *"Por medio del cual se delegan en el Secretario de Movilidad de Medellín las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y servicio público de transporte terrestre automotor mixto"* delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

Así mismo conforme a la delegación efectuada por el Alcalde de Medellín al Secretario de Movilidad de Medellín le corresponde a éste la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en la ciudad de Medellín.

A través del radicado 201810305270 del 28 de septiembre de 2018 el señor FABIAN QUINTERO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.517.583 en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. "TAX INIDIVIDUAL S.A.", presentó solicitud de habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo.

Que analizada la documentación aportada por el interesado, se encontró que acreditó la información exigida, especialmente la contenida en el Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto 1079 de 2015:

REQUISITOS DECRETO 1079 DE 2015 Artículo 2.2.1.3.2.3.	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE
1. Solicitud dirigida a la autoridad de transporte competente suscrita por el representante legal.	• Solicitud presentada el día 28 de septiembre de 2018, bajo el radicado 201810305270 (folios 2)
2 Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte	• Copia del Certificado de Existencia y Representación de la empresa TAX INDIVIDUAL con fecha del 18 de septiembre de 2018 (folios 5)
3. Indicación del domicilio principal, señalando su dirección	• Escrito donde indican dirección del domicilio principal, sus sedes y sucursales (folios 2) más registro fotográfico
4 Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa	• Información detallada de la estructura Organizacional del Tax Individual (folios 5)
5 Certificación firmada por el representante legal, sobre la existencia de los contratos para la vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa. De los vehículos propios, se indicará este hecho.	• No se aporta dicha certificación pero la empresa cuenta con seis (06) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación.
6. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.	• No se aporta la relación pero la empresa cuenta con seis (06) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación.
7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa	• Gráficos y descripción del logo de la empresa (folios 3)
8 Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio.	• Certificación y programa de revisión y mantenimiento preventivo (folios 1)

105

46

9 Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial 10 Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por Ley se encuentra obligada a cumplirla. 11 Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos para cada nivel, teniendo en cuenta el último censo poblacional adelantado por el DANE, debidamente ratificado por la ley de acuerdo con los siguientes montos	• Estados Financieros correspondientes a los numerales 9, 10 y 11 (folios 43)
12. Copia de las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el presente Capítulo.	• No se aporta copia de las polizas pero la empresa cuenta con seis (06) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolucion que le otorga la correspondiente habilitacion
13. Comprobante de la consignación a favor de la Autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen debidamente registrado por la entidad recaudadora.	• Comprobante de consignacion a la Alcaldia de Medellin. (folio 1)

De acuerdo con la tabla anterior, se aclara que el artículo analizado Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.3.2.3., en el parágrafo 2, contempla el deber de acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 12, dentro de un término único e improrrogable, no superior a (6) meses, so pena de revocar el presente acto.

Así mismo, la evaluación realizada a la luz de lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto 2297 de 2015, el cual adicionó un artículo 2.2.1.3.2.9 a la sección 2 del capítulo 3, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1079 de 2015, se encontró la acreditación de los siguientes requisitos para la habilitación en el nivel de lujo:

REQUISITOS DECRETO 1079 DE 2015 Artículo 2.2.1.3.2.9.	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE
1. Tener un capital pagado o patrimonio líquido en un porcentaje adicional del treinta por ciento (30%), sobre los montos establecidos en el numeral 11 del artículo 2.2.1.3.2.3 del presente decreto.	• Se aporta documento de estados financieros, declaracion de renta y demostración de capital pagado debidamente certificados y los respectivos soportes se evidencia que la compañia no cumple con este punto

2. Acreditar que cuentan de manera directa, o a través de contratos con terceros, con plataformas tecnológicas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte. Dichas plataformas deberán garantizar el monitoreo, control de la tarifa, así como la disponibilidad y el cumplimiento de los servicios requeridos por los usuarios. Así mismo, esas plataformas deberán ser interoperables con todos los vehículos del nivel de lujo de la empresa y garan-tizar las condiciones previstas en el presente decreto y en la regulación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.	• Resolución 0006233 del 28 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de TECNOLOGIA FENIX S.A.S , para la atención del servicio de Transporte Público Individual (2 folios)
3. Demostrar que los conductores que atiendan la prestación del servicio individual de pasajeros en el nivel de lujo están certificados en competencias laborales para el transporte de pasajeros y cuentan con capacitación en atención al usuario, en un mínimo de 50 horas	• No se aporta pero cuentan con seis (6) meses para aportarlo
4. Cumplir con los indicadores de servicio que establezca para el efecto el Ministerio de Transporte y llevar su registro	• No se aporta pero cuentan con seis (6) meses para aportarlo
5. Contar con una base de datos de los usuarios que utilicen el nivel de servicio lujo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas sobre habeas data y tratamiento de datos personales.	• No se aporta pero cuentan con seis (6) meses para aportarlo

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.3.2.9 del Decreto 1079 de 2015 en el parágrafo 1 concede a la empresa que pretende habilitarse un plazo de 6 meses para acreditar las condiciones expresadas en los numerales 3, 4 y 5, del cuadro anterior.

Cabe resaltar que de acuerdo con la normativa vigente en la materia, el presente acto no implica incremento de la capacidad transportadora global de la ciudad, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, por lo que deberá la empresa habilitada, realizar todos los actos y gestiones tendientes a la conformación de su flota en la forma y plazos que indica la referida normativa.

Como apunte final, nos referimos a la competencia de esta Secretaría en materia de regulación tarifaria, por cuanto los artículos 29 y 30 de la ley 336 de 1996 establecen el primero la obligación del gobierno nacional de crear los parámetros para regular las tarifas en cada uno de los modos de transporte y el segundo la competencia de la alcaldía de Medellín a través de su Secretaría de Movilidad para tal efecto: en ese orden de ideas deberá la empresa habilitada de acuerdo

106

con el nivel de servicio que opere, ajustar sus dispositivos al sistema tarifario que en virtud de los correspondientes actos administrativos establezca esta entidad, los cuales en todo caso se sujetarán a lo planteado por el artículo 2.2.1.3 8.16 del Decreto 1079 de 2015 y la resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que la reemplace, modifique o adicione.

Finalmente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, la habilitación de una empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el nivel lujo, está sujeta a los requisitos allí contemplados y ante el cumplimiento cabal de los mismos, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar para operar como empresa de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, nivel lujo, a empresa TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. "TAX INIDIVIDUAL S.A.", identificada con Nit.800093761-4,sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Medellín, con un patrimonio líquido correspondiente a $2.392.618.000, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con las siguientes características:

Modalidad: Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros
Radio de acción: Municipal
Forma de contratación: Individual
Nivel de servicio: Lujo.
Clase de vehículo: Taxi

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo preceptuado por el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.3.2.9. del Decreto 1079 de 2017 (el cual fue adicionado por el artículo 5 del Decreto 2297 de 2015), lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 5 de dicho artículo deberá acreditarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la habilitación obtenida para el nivel de servicio de lujo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.3.2.6 del Decreto 1079 de 2015, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento; De igual manera y según lo dispuesto en el parágrafo de este artículo, la Secretaría de Movilidad de Medellín o quien en su momento ejerza como autoridad de transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron lugar a la habilitación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. "TAX INIDIVIDUAL S.A.", personalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con el Decreto Múnicipal 1008 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir al operador de trámites de la Secretaría de Movilidad para que una vez ejecutoriada la presente Resolución, proceda a realizar los trámites pertinentes en el registro y la base de datos física y magnética de esta Secretaria.

Dada en Medellín, el día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO IGLESIAS GOMEZ
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín

Secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta

MUNICIPIO DE Sabaneta
PARTICIPAMOS TODOS

RESOLUCION Nº 414
(05 de diciembre de 2000)

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TAX INDIVIDUAL S.A. para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en vehículos Taxis, Forma de contratación Individual."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto No. 080 de 1.987, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 1553 de 1.998, y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIAN QUINTERO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.517.583 de Itagui, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **"TAX INDIVIDUAL S.A",** suscribe petición radicada bajo No. 0002 de noviembre 17 de 2.000, ante la Secretaria de Transportes y Tránsito, solicitando Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en vehículos Taxis, forma de contratación Individual.

Que la Alcaldia Municipal de Sabaneta, mediante resolución Nº 374 de fecha diciembre 16 de 1994, otorgó licencia de funcionamiento a la empresa denominada TAX INDIVIDUAL S.A", para prestar el servicio público de transporte terrestre en vehículos automóvil, tipo taxi, con radio de acción urbano en el Municipio de Sabaneta.

Que la Secretaria de Transportes y Tránsito del municipio de Sabaneta, elaboró el Estudio Técnico Nro. 002 de diciembre 04 de 2.000, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones en materia de: Organización, Técnicas, de Seguridad y Financieras, es decir, Artículos 9 - 10 - 11 y 12, del Decreto 1553 de 1.998, los cuales se encontraban vigentes al momento de ser presentada la solicitud a esta Secretaría de Transportes y Tránsito.

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte del Ministerio de Transporte, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección

108

General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Ley 080 de 1.987, en su Artículo Primero, Literal b), que establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar las Licencias de Funcionamiento a las empresas de transporte público urbano y suburbano, de pasajeros y mixtos."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **"TAX INDIVIDUAL S.A,"** para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en vehículos taxis, forma de contratación Individual, con las siguientes características:

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa "**TAX INDIVIDUAL S.A,**" para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en vehículos Taxi, forma de contratación individual."

RAZON SOCIAL	:	**"TAX INDIVIDUAL S.A"**
SEDE	:	Medellín
MODALIDAD	:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	:	Individual
NIVEL DE SERVICIO	:	Corriente
RADIO DE ACCION	:	Urbano y/o Metropolitano
CLASES DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros
VIGENCIA DE LA HABILITACION	:	Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento

ARTICULO SEGUNDO: Se conservará la capacidad transportadora que tiene asignada la empresa hasta tanto la administración municipal no elabore los estudios técnicos a los que se refieren las normas para tales efectos.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte del Ministerio de Transporte, en lo concerniente al Decreto 1553/98, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante el inmediato superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Secretaría de Tránsito y Transportes de Sabaneta

MUNICIPIO DE Sabaneta
PARTICIPAMOS TODOS

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa "TAX INDIVIDUAL S.A," para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en vehículos Taxi, forma de contratación Individual."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sabaneta, cinco (5)de de diciembre de 2000

JUAN GONZALO MONTOYA RESTREPO
Alcalde Municipal

MARGARITA MARIA DUQUE GUTIERREZ
Secretaría de Transportes y Tránsito

Metrosalud

Alcaldía de Medellín

SELECCIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS (TIPO TAXI) EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS) PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ADSCRITOS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI

APERTURA DE PROPUESTAS

Siendo las 02:30 p.m. del día 07 de julio de 2022, se procedió a la apertura de la propuesta presentada de manera física y radicada en el archivo de la ESE Metrosalud en presencia de la Dra. Lina Maria Giraldo Henao, Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (e) y Subgerente red de Servicios; y Julián A. Sánchez Grisales, Apoyo a la Supervisión(contratista).

Una vez se cumplió el plazo fijado para la entrega de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como se detalla a continuación:

PROPONENTE	RADICADO	FECHA Y HORA	FOLIOS	VALOR TOTAL
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA	R-4108	07/07/2022 08:18 A.M.	55	$65.000.000
EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.	R-4112	07/07/2022 08:55 A.M.	50	$65.000.000

Para constancia firman los asistentes a la apertura de propuestas.

LINA MARIA GIRALDO HENAO
Jefe Oficina Salud Pública, Gestión Territorial y convenios (e)
Subgerente Red de Servicios

JULIÁN A. SÁNCHEZ GRISALES
Apoyo a la Supervisión

Código:	PA03.FR 40
Versión:	01
Vigente a partir de:	13/05/2020
Página:	1 de 4

EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

Metrosalud

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritos al Programa Ampliado de Inmunización – PAI

PROPONENTE: TAX COOPEBOMBAS

EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

REQUISITO TÉCNICO SOLICITADO	REQUISITO PRESENTADO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIONES
Se requieren servicio de transporte terrestre tipo taxi, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana de acuerdo con la necesidad del programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) para el traslado del personal que ejecuta actividades del proceso de vacunación en la ciudad de Medellín y sus corregimientos. **CONDICIONES TECNOLÓGICAS:** • Las condiciones tecnológicas con que cuenta el contratista y que acredite en la propuesta que faciliten la operación, control y administración del contrato recibirá un mayor puntaje frente a los otros proponentes. • El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta, y que METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI podrá hacer uso a fin de facilitar desde la programación de los servicios de taxi hasta la administración y control del uso de estos. • Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuarios (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados). • Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georreferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio)	**ANEXO 6. Compromiso de cumplimiento especificaciones técnicas** **ANEXO 5. Propuesta económica** **Permiso para prestar el servicio de transporte de pasajeros en Medellín** **Plan Estratégico de Seguridad Vial**	CUMPLE	

• Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberá generar cobros adicionales para METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI **MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN:** • El contratista deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas. • El contratista deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte. • El contratista hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados. • Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva. • El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro o por horas cuando el sitio de visita sea muy lejano de acuerdo a la resolución fijada por el Ministerio de Transporte. • El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA). • El contratista deberá capacitar al personal en el manejo del servicio por vales y los requerimientos del servicio para la ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI			

OTROS REQUERIMIENTOS:

- El proponente deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales.
- El proponente deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN – PAI cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico.
- El contratista debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad.
- Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos).
- El contratista debe garantizar el servicio las 24 horas del día.
- Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- El contratista asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato.
- El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.

• El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados. • Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud - Programa Ampliado de Inmunización – PAI lo solicite en el menor tiempo posible. • Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario. • Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma. • El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente. • El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio. • El contratista deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo.			

NATALIA ANDREA VERA MONTOYA
Coordinadora
Programa Ampliado de Inmunización – PAI

LINA MARIA GIRALDO HENAO
Jefe Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios (e)
Subgerente Red de Servicios
ESE Metrosalud

Código:	PA03 FR 41	**FORMATO EVALUACIÓN JURÍDICA DE OFERTAS**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	13/05/2020		
Página:	1 de 9		

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajeros (tipo taxi) en la ciudad de Medellín (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos) para el desplazamiento de las personas adscritas al programa ampliado de inmunización - PAI

PROPONENTE: TAX COOPEBOMBAS LTDA

EVALUACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

REQUISITO JURIDICO SOLICITADO	REQUISITO PRESENTADO	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.	Adjunta el anexo, en el cual se encuentra la carta de presentación de la propuesta firmada por DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO representante legal.	15-16	CUMPLE	
Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados. Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si los hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). De acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación, presentando certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o al SENA y el ICEBF cuando corresponda certificarlo	Se presenta certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social, firmado el revisor fiscal el Doctor PEDRO ANTONIO GOMEZ R C.C 70.062.619 TP. 3482-T	17	CUMPLE	

Registro Único Tributario El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) CON FECHA DE GENERACION /IMPRESIÓN ULTIMO MES	Presenta RUT con fecha de 12/07/2022	50	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona Jurídica, o el registro Mercantil para persona natural o Documentos equivalentes expedido por la autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha fijada para la presentación de la propuesta. La vigencia de la sociedad oferente, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal, no puede ser menor a la duración del contrato y dos años más y el objeto de la empresa debe corresponder al objeto de esta contratación. (Original). NO MENOR A TRES (3) MESES	Se presenta Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín para el Antioquia 16/06/2022. Renovada su matrícula mercantil el 14/02/2022 y con vigencia indefinida La Empresa tiene dentro de su objeto social procurar el bienestar y progreso de sus asociado, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público.	23-34	CUMPLE	
Autorización de la junta directiva o asamblea de socios. En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso	Aporta extracto del acta 394 del 30/10/2017, mediante la cual se amplía el límite máximo de contratación hasta dos mil (2.000) SMLMV	18	CUMPLE	

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	Anexa fotocopia de la Cedula de ciudadanía de DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO representante legal identificado con C.C. 98.537.322	35	CUMPLE	
Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2) Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de multas y sanciones donde deben insertar la información sobre multas y sancione impuestas por Entidades Estatales	Presenta declaración de multas y sanciones de contratos anteriores firmada por el representante legal	19	CUMPLE	
Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3) Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.	Presenta compromiso anticorrupción firmada por representante legal.	20	CUMPLE	
Certificado debida diligencia (SARLAFT)	Obra en el expediente certificación de debida diligencia donde la oficial de cumplimiento concluye que no existe alertas asociadas a la perspectiva de riesgos LA/FT	12	CUMPLE	
Certificado de antecedentes Judiciales: se deberá consultar por la ESE METROSALUD, respecto del proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente se consulta respecto del representante legal.	Se consulta el certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal el 07/07/2022, en el cual consta que el señor MONTOYA MORENO DIEGO HERNAN no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	56	CUMPLE	

Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se deberá consulta por parte de la ESE METROSALUD la certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.	Se consulta Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la republica de la persona natural representante legal y de la Empresa el 07/07/2022 No figuran reportados como responsable fiscal	51-52	CUMPLE	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, se deberá consultar el certificado de antecedentes, emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.	Se consulta Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación de la persona natural representante y de la empresa el 07/07/2022, No Registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	54-55	CUMPLE	
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Metrosalud consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	Se consulta el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del 07/07/2022, en el cual no reporta medidas correctivas pendientes por cumplir	53	CUMPLE	
PROPONENTE: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A				
REQUISITO JURIDICO SOLICITADO	**REQUISITO PRESENTADO**	**FOLIO**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.	Adjunta el anexo, en el cual se encuentra la carta de presentación de la propuesta firmada por VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA representante legal.	61-63	CUMPLE	
Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados. Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si los hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). De acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación, presentando certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o al SENA y el ICEBF cuando corresponda certificarlo	No se presenta certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social, firmado el revisor		NO CUMPLE	

Registro Único Tributario El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) CON FECHA DE GENERACION /IMPRESIÓN ULTIMO MES	Presenta RUT con fecha de impresión del 07/07/2022	66	CUMPLE	
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona Jurídica, o el registro Mercantil para persona natural o Documentos equivalentes expedido por la autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha fijada para la presentación de la propuesta. La vigencia de la sociedad oferente, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal, no puede ser menor a la duración del contrato y dos años más y el objeto de la empresa debe corresponder al objeto de esta contratación. (Original). NO MENOR A TRES (3) MESES	Se presenta Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia 07/07/2022 Renovada su matrícula mercantil el 30/03/2022 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2050 La Empresa tiene dentro de su objeto social la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxis	71-77	CUMPLE	
Autorización de la junta directiva o asamblea de socios. En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios	Se aporta acta N° 29 del 19 de diciembre de 2005 donde se autoriza la contratación por un monto hasta 1.000 SMLMV	78		

o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso				
Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	Anexa fotocopia de la Cedula de ciudadanía de VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA representante legal identificado con C.C. 43.088.027	79	CUMPLE	
Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2) Los Proponentes deben suscribir el formato de declaración de multas y sanciones donde deben insertar la información sobre multas y sancione impuestas por Entidades Estatales	Presenta declaración de multas y sanciones de contratos anteriores firmada por el representante legal	67	CUMPLE	
Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3) Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.	Presenta compromiso anticorrupción firmada por representante legal.	68	CUMPLE	
Certificado debida diligencia (SARLAFT)	Obra en el expediente certificación de debida diligencia donde la oficial de cumplimiento concluye que no existe alertas asociadas a la perspectiva de riesgos LA/FT	57	CUMPLE	
Certificado de antecedentes Judiciales: se deberá consultar por la ESE METROSALUD, respecto	Se consulta el certificado de antecedentes	116	CUMPLE	

del proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente se consulta respecto del representante legal.	judiciales del Representante Legal el 07/07/2022, en el cual consta que la señora ESTRADA MOLINA EUGENIA no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales			
Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se deberá consulta por parte de la ESE METROSALUD la certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.	Se consulta Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la republica de la persona natural representante legal y de la Empresa el 07/07/2022 No figuran reportados como responsable fiscal	117-118	CUMPLE	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, se deberá consultar el certificado de antecedentes, emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.	Se consulta Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación de la persona natural representante el 07/07/2022, No Registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	119-120	CUMPLE	

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Metrosalud consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.	Se consulta el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del 07/07/2022, en el cual no reporta medidas correctivas pendientes por cumplir	121	CUMPLE	

LILIANA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ
Jefe Asesora Oficina Jurídica ESE METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
proyectó:	Elizabeth Zuleta vallejo		08/07/2022
Revisó y aprobó :	Liliana María Álvarez Gomez		08/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GLORIA DUQUE SERNA

CONTADORA PUBLICA U. De M.
ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SISTEMAS EAFIT
ESPECIALISTA EN DERECHO EMPRESARIAL U. De M

CERTIFICACION

En mi calidad de Revisora Fiscal de **TAX INDIVIDUAL S.A., NIT: 800.093.761-7** certifico que la Empresa paga oportunamente los aportes a la Seguridad Social.

A **30 de junio de 2022** se encuentra a paz y salvo por concepto de:

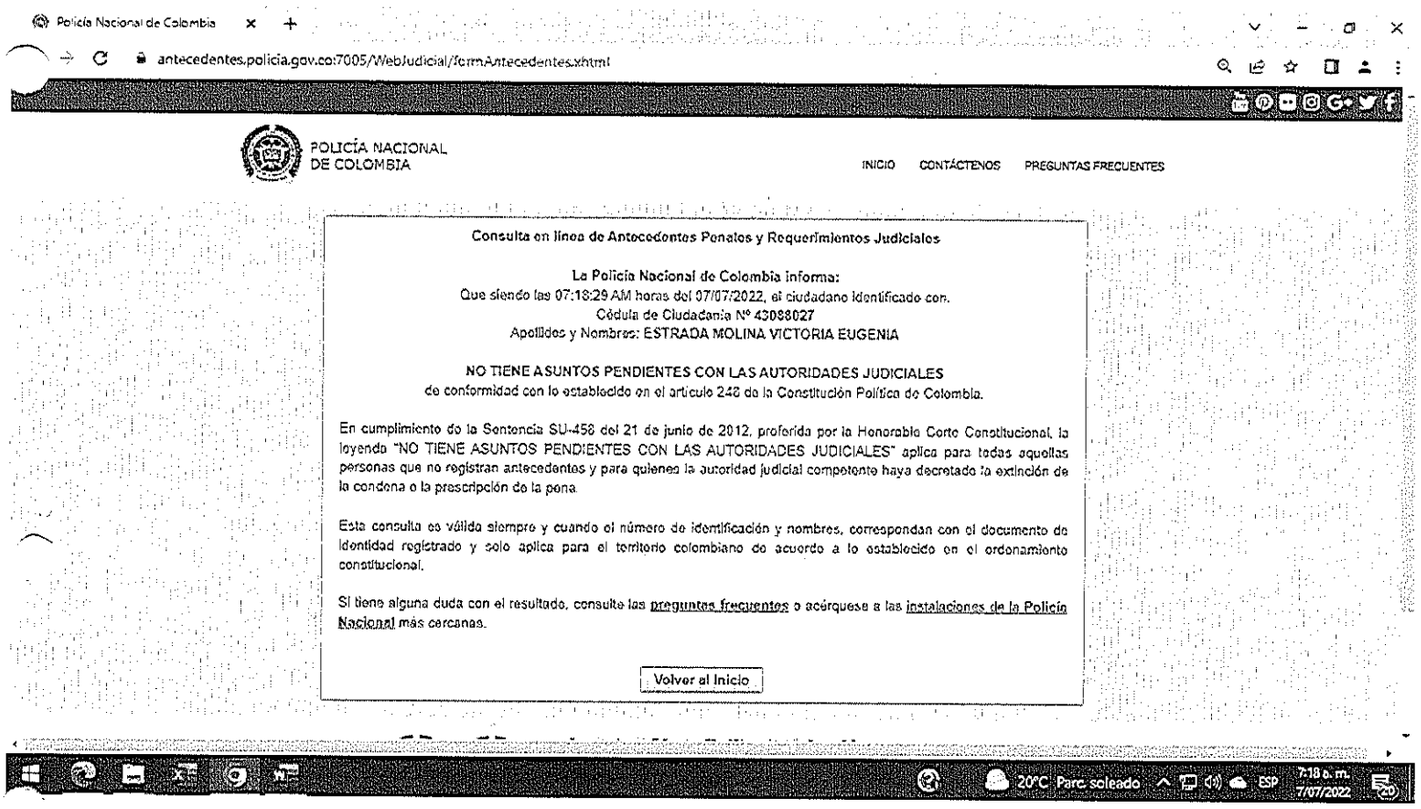
- Aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar)
- Pagos de salud, EPS
- Pagos a fondos de pensiones
- Pagos a administradoras de riesgos laborales

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el art. 50 de la ley 789 de 2002 informo que la empresa ha pagado oportunamente los aportes mencionados en los últimos 6 meses.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de julio de 2022

GLORIA DUQUE SERNA
Revisora Fiscal
T.P. 16.523 – T

ASESORA CONTABLE Y TRIBUTARIA
Carrera 75 43 44 Teléfono: 250 37 54
Medellín


Policía Nacional de Colombia
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:18:29 AM horas del 07/07/2022, el ciudadano identificado con.
Cédula de Ciudadanía Nº 43088027
Apellidos y Nombres: ESTRADA MOLINA VICTORIA EUGENIA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Volver al Inicio
20°C Parc. soleado
ESP
7:18 a. m.
7/07/2022

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de julio de 2022, a las 07:21:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43088027
Código de Verificación	43088027220707072111

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de julio de 2022, a las 07:20:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000937617
Código de Verificación	8000937617220707072034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199987561

WEB
07:24:56

Bogotá DC, 07 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43088027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

TENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 199987505

WEB
07:24:18

Bogotá DC, 07 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. identificado(a) con NIT número 8000937617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2022 08:26:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43088027** y Nombre: **VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36603136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir